



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 20 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 67 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 194/SE/07-08-2024, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PROCESO ELECTIVO 2024..... 3

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 194/SE/07-08-2024

POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PROCESO ELECTIVO 2024.

ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de Lineamientos, reglas o normatividad para el proceso electivo 2024**
1. El 4 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 109/SE/04-11-2023, por el que se solicita al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024.
2. El 6 de noviembre de 2023, mediante oficio número 1368, suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se informó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, respecto de la determinación del Consejo General de este Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 109/SE/04-11-2023, por lo que, derivado de dicho instrumento, se requirieron los lineamientos, reglas o normatividad que aplicarían para el proceso electivo 2024, precisando los temas bajo los cuáles se sugirió su construcción.
3. El 16 de noviembre de 2023, mediante oficios número CMC/RMC/090/2023, suscrito por el Coordinador y las Coordinadoras del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, se comunicó la designación del C. Santiago Gutiérrez Pantoja como enlace entre el citado Concejo y este Instituto Electoral, para atender los trabajos relacionados con la preparación del proceso electivo 2024.
4. El 28 de noviembre de 2023, se realizó la reunión de trabajo entre el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y este Instituto Electoral, en la que se dieron a conocer los avances relativos a los actos preparatorios para la designación de la Comisión de Elección que se encargaría de la elaboración y actualización de los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024. Por lo que, en la reunión referida, se presentó al Instituto Electoral, una propuesta de convocatoria para la conformación de la citada Comisión. En ese sentido, se analizó la presencia de pueblos Tu' un Savi, aún

con la separación de las localidades que conformaron el municipio Ñuu Savi, asimismo se valoró la posibilidad de incluir otros pueblos como los Afromexicanos y Nahuátl.

La reunión se realizó en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en las oficinas de este Instituto Electoral, a la que asistieron, por la autoridad electoral: Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta; Edmar León García, Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente e integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Amadeo Guerrero Onofre, Consejeras Electorales y Consejero Electoral; Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres: Ysabel de los Santos Morales, Primer Coordinador con Funciones de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Bonifacio Carpio Marcelino, Integrante del Concejo Municipal, Santiago Gutiérrez Pantoja, Integrante del Concejo Municipal, Jesús Alberto Fernández, Integrante del Concejo Municipal, Enrique Bautista Remigio, Erik Reyes Ceballos, Subdirector de Obras.

5. El 8 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo 127/SE/08-12-2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó las sugerencias al proyecto de convocatoria que emitiría el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para la conformación de la Comisión de Elección para el proceso electivo 2024. Las observaciones fueron principalmente en las recomendaciones de uso de lenguaje incluyente que visibilizará y promoviera la participación de mujeres, no hablar de equidad sino de igualdad y evitar en la medida de lo posible el término equidad, esto dado que la igualdad es un derecho humano exigible, que la convocatoria debe ser específica, para que haya certeza en la ciudadanía si se trata de una asamblea informativa o de consulta o dejar claro al inicio el objeto, respecto de la acreditación de la adscripción, vinculo y pertenencia, se sugirió hacer la distinción, que, para el caso de los pueblos originarios y afromexicanos pueda solicitarse que se tenga ese reconocimiento y aceptación de la comunidad indígena o afromexicana correspondiente, mientras que, para la población mestiza, sea la asamblea la que determine o avale a la persona que se proponga.
6. El 9 de enero de 2024, mediante oficio 0025/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se solicitó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, un informe respecto del avance de la elaboración o actualización de los Lineamientos, reglas o normatividad para el proceso electivo 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 109/SE/04-11-2023 y del acuerdo 27/SE/08-12-2024.
7. Con fecha 10 de enero de 2024, mediante oficio bajo la nomenclatura Enlace/003/2024, suscrito por el C. Santiago Gutiérrez Pantoja, designado como enlace entre Concejo Municipal Comunitario y este Instituto Electoral, remitió la convocatoria de fecha 5 de enero de 2024, con la cual se establecía el procedimiento para la integración de la Comisión de elección que organizaría el proceso electivo de Ayutla de los Libres.

8. El 21 de enero de 2024 se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria, en la que se determinó la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024¹, quedando conformada por las y los CC: Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Artemio Cristóbal Cesario, Salustiano Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.
9. El 29 de enero de 2024, se realizó la reunión virtual de trabajo para dar seguimiento a las actividades realizadas y conocer la agenda a desahogar para la elaboración de los Lineamientos del proceso electivo. En la reunión, estuvieron presentes el Consejero Electoral Edmar León García, las Consejeras Electorales Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Azucena Cayetano Solano, Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa, el Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, el Secretario Ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz, así como el Encargado de la Dirección de Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por el Consejo Municipal Comunitario, estuvieron presentes el Coordinador y las Coordinadoras, así como las y los integrantes de la referida Comisión.
10. Con fecha 31 de enero de 2024, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante oficio 0013/2024 solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas, generar dentro de la página institucional del IEPC Guerrero un apartado denominado: "Procesos Electivos por Usos y Costumbres (Sistemas Normativos Propios) en los Municipios de Ayutla de Los Libres Y Ñuu Savi Guerrero", lo anterior a fin de integrar en el mismo todo lo relacionado con el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Apartado que fue creado y en el cual se realizaron publicaciones referentes a la Integración de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, sentencias relevantes, actividades del proceso electivo, la publicación y difusión de convocatorias, para Asambleas Comunitarias y la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, además de materiales informativos y una galería fotográfica².
11. El 8 de febrero de 2024, se realizó de manera virtual, la reunión de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres y las Consejeras y Consejeros de este Instituto Electoral, con la finalidad de conocer los avances respecto de la construcción de los Lineamientos del proceso electivo, informándose que durante ese mes las comunidades y colonias del municipio, revisarían la propuesta actualizada de Lineamientos para el proceso electivo, en el entendido de que, una vez realizado lo anterior, se celebraría la Asamblea Municipal Comunitaria para aprobar los Lineamientos.

¹ En adelante Comisión de Elección de Ayutla de los Libres

² Disponible en https://iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas_normativos_internos.

12. El 24 de febrero de 2024, se realizó la reunión de trabajo con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, Guerrero, por el IEPC estuvieron presentes Edmar León García y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejera integrante de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y el Presidente del Consejo Distrital Electoral 14 José Arturo Cortes Pastrana; Por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiano Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.

En esta reunión se levantó una minuta de trabajo en la que se asentaron acuerdos y los términos que se daría acompañamiento, a efecto de brindar el asesoramiento y orientación técnica para todas y cada una de las etapas del proceso electivo.

II. Propuesta de actualización de los Lineamientos para el proceso electivo 2024.

13. El 3 de marzo de 2024, previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, se realizó en la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en la que se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.

14. El 11 de marzo de 2024, se recibió a través de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral Local, el oficio sin número suscrito por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, mediante el cual remitió: Acta de Asamblea Municipal (AMCRA), Lista de Asistencia de Comisarios y Delegados, Lista de Asistencia de Representantes, Acta Circunstanciada de hecho y Proyecto de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.

15. El 28 de marzo de 2024, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, de manera presencial, con el objeto de exponer las sugerencias planteadas por este Instituto Electoral Local y concentradas por el área técnica, dicha reunión se llevó a cabo en las instalaciones de este órgano electoral, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo, Guerrero; de manera específica en la Sala de Sesiones, a la que asistieron por la autoridad electoral: los CC. Edmar León García, Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejeras integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como invitadas las consejeras electorales Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Pedro Pablo Martínez Ortiz, este último en su calidad de Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas

Normativos Pluriculturales; por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, asistieron los y las CC. Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiana Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.

- 16. En la fecha referida en el numeral que antecede, se recibió Acta circunstanciada suscrita por autoridades de las comunidades de la zona Me' phaa, en la que, se narran los hechos de la Asamblea del 3 de marzo, de la cual se retiraron las autoridades comunitarias de dicha zona, al no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas a los Lineamientos.**
- 17. Con fecha 29 de marzo de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de trabajo en la que emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, por el que se aprueban las sugerencias al proyecto de Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.**
- 18. El 31 de marzo de 2024, se remitieron a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres y al primer Coordinador con funciones de presidente municipal Constitucional del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, los oficios 1457 y 1458 signados por la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de notificar el acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, por el que se aprueban las sugerencias al proyecto de Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024.**
- 19. Con fecha 6 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de Oficialía de partes de este instituto, la invitación a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la cual se llevaría a cabo el día 12 de abril del presente año, misma a la que asistió el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.**
- 20. El 12 de abril de 2024, previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades en las instalaciones que ocupan la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, a la que asistieron autoridades y representantes de diversas comunidades que conforman dicha municipalidad.**
- 21. Con fecha 15 de abril de 2024, se recibió ante el Consejo Distrital Electoral 14 con cabecera en Ayutla de los Libres, por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, la documentación consistente en: Acta de Asamblea Municipal, Lista de Asistencia de Comisarios y Delegados, Lista de asistencia de Representantes, propuesta de Lineamientos para el proceso electivo 2024 y Acta circunstanciada de hechos, de la Asamblea Municipal Comunitaria realizada el 12 del mismo mes y año.**

22. Con fecha 30 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, por el que se tienen como no ratificados los Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo 2024; lo anterior, debido a que se advirtieron modificaciones sustanciales al modelo de elección previamente consultado, particularmente, respecto de la integración plural del Concejo Municipal Comunitario que permita garantizar la incorporación en condiciones de igualdad y equidad de los pueblos o etnias que existen en el municipio.
23. El 01 de mayo de 2024, mediante oficios 2860 al 2871, suscritos por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, se notificó el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, por el que se tienen como no ratificados los Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno municipal del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, vía usos y costumbres. Proceso electivo 2024. Las notificaciones fueron remitidas a los titulares de las siguientes dependencias y representaciones: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, Comisión de los Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Sala Regional de la Ciudad de México, Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, Secretaría General de Gobierno, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Dirección General Jurídica y de Consultoría, al Coordinador del Concejo Municipal Comunitario y a las y los Integrantes de la Comisión de Elección, integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el Proceso Electivo 2024, respectivamente.
24. Con fecha 11 de mayo de 2024, se recibió en el CDE 14, documento dirigido al IEPC, suscrito por los delegados y autoridades de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, quienes se reunieron el 5 de mayo para tratar el tema de su inconformidad con el desempeño de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, argumentando que: desconocen los "Lineamientos del sistema Normativo Interno Propio". Lo cual, señalan, fue sometido a votación y se aprobó por las y los suscritos.

III. Cumplimiento al Acuerdo 125/SE/30-04-2024.

25. El 12 de mayo del presente año, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a la que asistió personal de este Instituto Electoral en forma presencial y virtual, a través del enlace <https://meet.google.com/vqr-hmrd-spv> en la cual, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, explicó de manera detallada las razones por las cuales el Consejo General determinó tener por no ratificados los Lineamientos. Una vez concluida la intervención del personal de este Instituto, se atendieron las dudas o preguntas formuladas por las y los asistentes, quienes al final concluyeron que no tomarían ningún acuerdo para efecto de informar a sus localidades y, en un acto posterior, tomar la decisión correspondiente.

26. En la misma fecha, se recibió en Oficialía de Partes de este instituto, el escrito denominado "Comunicado". Documento signado por 17 personas que se ostentan como autoridades comunitarias hablantes del Tu'un Savi de Ayutla de los Libres, de las localidades de: La Esperanza, Col. Ampliación Vicente Gro, Tepango Comisaría, Palma Sola, Col. Nueva Revolución, Tepango Delegación, Coxcatlán Candelaria, Col. Adolfo Matildes Ramos, Col. San Valentín, Col. Miguel Hidalgo, Col. Reforma, Col. Jardines, Col. Piedra del Zopilote, Col. Chilpancinguito, Col. Sinaí, Delegación Monte Sinaí, Col. Vista Hermosa y Cotzalzin, quienes se manifiestan, sobre la modificación o alteración del sistema político municipal, al reducir espacios de representación al Pueblo Me'phaa, y sobre la "extinción" de la representación de su etnia Tu'un Savi y la "duplicación" para el Pueblo Mestizo. En el mismo comunicado manifiestan la exigencia que se mantengan las 18 (dieciocho) consejerías, y que las asignaciones sean de manera equitativa, 6 (seis) para para la etnia Me'phaa, 6 (seis) para la etnia Tu' un Savi y 6 (seis) para la etnia Mestiza.
27. El 18 de mayo de este año, mediante oficio número 3581/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, el informe relativo a las actividades realizadas para el cumplimiento de lo determinado por el Consejo General mediante Acuerdo 125/SE/30-04-2024.
28. En razón de lo anterior, en la fecha antes referida, se recibió a través del correo de Oficialía de Partes, el escrito con el Asunto: Informe de Actividades de Asamblea AMCRA 12 de mayo, en el que se informa que en cumplimiento a lo solicitado mediante el acuerdo 125, la Comisión convocó a una Asamblea Municipal celebrada el 12 de mayo, en la que, manifestaron: "no se tomó ningún acuerdo que alterara el proceso electivo 2024, por lo tanto en ese mismo acto se le hizo del conocimiento a dichos asambleístas, que las decisiones que se tengan que tomar al respecto del acuerdo ya antes citado, se tomarán en una próxima asamblea (AMCRA), que tendrá verificativo el día 25 de mayo de 2024, en punto de las 10:00 de la mañana, en las instalaciones de la Unidad Deportiva, de esta histórica ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero":
29. El 18 de mayo del presente año, a través del Consejo Distrital Electoral 14, se recibió el escrito mediante el cual las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, formulan la invitación a este Instituto Electoral para acudir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, misma que se celebrará el 25 de mayo, en punto de las 10:00 horas en la Unidad Deportiva de dicho municipio y la cual, tendría como finalidad "Consensar y acordar respecto de aceptar o no la determinación emitidas por el IEPC, emitida por el Acuerdo 125/SE/30-04-2024."
30. Con fecha 22 de mayo de 2024, se recibió en Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito suscrito por los CC. Andrés Francisco Concepción, Alfredo Díaz Morales; Alejandro Hipólito Antonio, José Armando Ruiz Castro, Eugenio Hernández García, José Arturo Mayo Juanito, Arely Esmeralda Morales Navarrete, Teodoro Hernández Castro, Cristina Castillo Tolentino, Emigdio Basurto Candía, José Manuel

Villegas Hernández, Alejandro Guadalupe Felicitó, Federico Casimiro Macario en su calidad de autoridades comunitarias, pertenecientes a la etnia Tu'un Savi del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante en el cual solicitan a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, que los pueblos Tun Savi sean incluidos en la integración del gobierno municipal y que durante la jornada electiva sean considerados en las Consejerías y la Coordinación del Consejo Municipal Comunitario.

- 31. Con fecha 25 de mayo de 2024, mediante oficios 0841 y 0866, suscritos por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, los escritos presentados por la ciudadanía y autoridades comunitarias que se adscriben como parte del pueblo Tu' un Savi, para efecto de que se diera cuenta a la Asamblea Municipal Comunitaria programada para el 25 de mayo, a efecto de que, en su caso, se determinará lo correspondiente respecto a la solicitud de remoción de integrantes de la Comisión, así como de la plena inclusión del pueblo Tu' un Savi en el Consejo Municipal Comunitario 2024-2027.**
- 32. Asimismo, en la fecha antes referida, mediante oficio 0865 suscritos por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se dio respuesta al escrito presentado por la ciudadanía y autoridades comunitarias que se adscriben al pueblo Tu' un Savi el 22 de mayo del presente año, precisando que el Instituto Electoral se encontraba brindado asesoría técnicas y coadyuvando a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en un marco de respecto a los principios de la libre determinación y autogestión del propio proceso electivo.**
- 33. El 25 de mayo de 2024, se celebró en la Unidad Deportiva del municipio de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a la que asistieron autoridades y representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del referido municipio, asistiendo un total de 247 personas en calidad de Representantes y Autoridades Comunitarias de localidades, delegaciones y colonias con derecho a voz y voto, a quienes se les consultó si se acataba la determinación del Instituto Electoral precisadas en el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, aprobando que se incorporarán en sus términos los planteamientos o modificaciones propuestas por el Instituto Electoral.**
- 34. El 26 de mayo de 2024 a través de Oficialía de Partes, se recibió el escrito signado por el C. Bernardino Flores Santos, Delegado Propietario Municipal de las Cruces, municipio de Ayutla de los Libres, escrito mediante en el cual expresan que se ha dispersado diverso material informativo en las colonias y comunidades conformadas por indígenas, mestizos y afromexicanos, respecto a la aprobación de los Lineamientos que regularán el Proceso Electivo 2024, manifestando la notoriedad de exclusión de la mencionada comunidad.**
- 35. Con fecha 27 de mayo del presente año, se recibió en el Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, el escrito signado por el C. Marco Antonio Abadía Salado y Celia González González, integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de**

los Libres, proceso electivo 2024, a través del cual remiten diversa documentación relacionada con el cumplimiento al acuerdo 125/SE/30-04-2024, particularmente, los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024-2027.

36. Con fecha 28 de mayo de 2024, a través de Oficialía de partes se recibió el escrito signado por los CC. Constantino Hernández Santos, Pedro Rodríguez Navarrete, y Carmelo Hernández Barrios, comisario municipal, comisario segundo y coordinador del Consejo Municipal Comunitario de Colotepec, municipio de Ayutla de los Libres, escrito mediante el cual presentan su inconformidad ante el Instituto Electoral, por el nombramiento o representación que este Instituto haga ante la Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de los Libres, de la colonia de Las Cruces perteneciente a Colotepec, en virtud de la inconformidad de los ciudadanos que integran la comunidad, así como del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo Municipal Comunitario de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, de no haber cumplido con los requisitos para la creación de una Delegación Municipal, por lo que la representación debe emanar única y exclusivamente de la Asamblea de la comunidad.
37. Con fecha 30 de mayo de 2024, mediante oficios 0894, 0895 y 0896, suscritos por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, a través de los cuales se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, los escritos suscritos por la ciudadanía y autoridades comunitarias de Fraccionamiento Yopitzingo, Las Cruces y Colotepec, a efecto de que se brindara la atención que conforme a derecho correspondiera, dentro del procedimiento de elección de Ayutla de los Libres, una vez que se tuvieran ratificados por el Consejo General de este organismo electoral, los Lineamientos correspondientes.
38. Con fecha 12 de junio de 2024, se recibieron en el Consejo Distrital Electoral 14, las siguientes documentales suscritas por los CC. Marco Antonio Abadía Salado, Celia González González, de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, proceso electivo 2024: escrito mediante el cual remite copias certificadas del Acuerdo de fecha 31 de mayo signado por los integrantes de dicha Comisión de Elección, Oficio sin número de fecha 31 de mayo mediante el cual remiten al Consejo Municipal Comunitario el acuerdo tomado referente a las autoridades del Fraccionamiento Yopitzingo y Las Cruces, municipio de Ayutla de los Libres, en atención a los oficios 0894 y 0895 signados por la Consejera Presidenta de este Instituto.
39. Con fecha 18 de junio de la presente anualidad, mediante oficio número 0963 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, convocó a las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión de trabajo en modalidad presencial, la cual tendría como finalidad exponer las sugerencias y consideraciones que este Instituto Electoral estimaba conveniente hacer de su conocimiento antes de la ratificación que, en su caso, realizaría tanto la Comisión de Sistemas Normativos

Pluriculturales como el Consejo General respecto de los Lineamientos para el proceso electivo.

III.1 Ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

- 40. El 20 de junio de este año, se celebró la reunión de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a la cual asistió la Consejera Presidenta Luz Fabiola Matildes Gama, el Consejero Edmar León García, las Consejeras Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Azucena Cayetano Solano, Vicenta Molina Revuelta y Dulce Merary Villalobos Tlatempa, el Secretario Ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz, así como personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024.**
- 41. Con fecha 24 de junio de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Séptima Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales propone al Consejo General la ratificación de Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.**
- 42. Con fecha de 26 de junio de 2024, se recibió a través de Oficialía de Partes, el escrito signado por los CC. Marco Antonio Abadía Salado, Salustiana Vázquez, Artemio Cristóbal Cesaria, Jesús Alberto Díaz Vázquez, Romualda Morales Salado, Artemio Cristóbal Cesaria, Gabino Eugenio Manuel e Imelda Mendoza Juárez Integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del órgano de Gobierno Municipal, periodo 2024-2027, en el cual realizan la invitación a Consejeras y Consejeros que integran este Instituto Electoral, así como también al personal que se considere necesario asista a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) programada para el día 30 de junio de la presente anualidad.**
- 43. El 27 de junio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, con lo cual, se establecieron las reglas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades del proceso de renovación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres.**

44. El mismo día, se notificaron los oficios 4572, 4573, 4575, 4576, 4577, 4578, 4580, 4581, 4582 y 4583, dirigido a los CC. Integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, al Primer Coordinador con funciones de Presidente Municipal Constitucional del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, al Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, al Titular de la oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a la presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, la Comisión de Elección Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres Guerrero, documento mediante el cual se comunica que el Consejo General de este Organismo Electoral, con fecha 27 de junio celebró su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, en la que emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024 por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, en cumplimiento al punto Cuarto del referido Acuerdo.
45. El 27 de junio de 2024, a través del oficio 091/2024 signado por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales se convocó a una reunión de trabajo a la Unidad Técnica de Comunicación Social, con el objetivo de establecer el diseño una campaña de difusión del contenido de los Lineamientos ratificados mediante el presente acuerdo, tanto en español como en las lenguas indígenas Me'phaa y Tu' un Savi.
46. El 28 de junio, mediante oficio 094/2024, suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se le solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas actualizar el micrositio de la página institucional en el apartado de Ayutla de los Libres, para poner a disposición del público en general los Lineamientos, infografías y material informativo diverso sobre la aprobación de los Lineamientos, la estructura de los mismos, breve resumen de la parte sustancial, descripción de las etapas del proceso electivo así como las fechas determinadas para el mismo.
47. Con fecha 30 de junio de 2024, se recibió a través de oficialía de partes, escrito signado por la C. Gabriela Pérez Velázquez quien se ostenta con el cargo de Delegada de la Colonia Justicia Agraria de Ayutla de los Libres, documento mediante en el cual solicita se considere a la referida colonia en la programación de Asambleas Comunitarias para la elección de Representantes, proponiendo que sea el día 14 de julio a las 16:00 horas con la presencia de la Comisión de Elección, y del IEPC Guerrero.
48. El 30 de junio de 2024, se realizó en la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Municipales, con

carácter informativo a la que acudieron 99 comisarías, comisarios, delegadas y delegados, 136 mujeres y hombres en calidad de representantes, por los que se tuvo presencia de un total de 235 asistentes a la asamblea (autoridades comunitarias y representantes).

En el desarrollo de la Asamblea, se solicitó al Instituto Electoral se realizará una exposición del contenido sustancia de los Lineamientos ratificados mediante acuerdo 183/SE/27-06-2024; en ese sentido, se expuso por el personal técnico de este Instituto Electoral, la ruta de trabajo que se siguió para que, con la propuesta realizada por la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades celebrada el 25 de mayo del presente año, misma en la que acordaron aceptar en los términos las determinaciones emitidas por el Consejo General en el acuerdo 125/SE/30-04-2024, hasta la ratificación realizada por el Instituto Electoral, que dio como resultado tener un documento en el que se establecen las reglas básicas para el desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso electivo.

De igual manera, se precisó que el periodo para la celebración de las Asambleas Comunitarias de Elección de Representantes, debería ser en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, reiterando que en el propio acuerdo 183/SE/27-06-2024, considerando XXXIX se advirtió que era del conocimiento que la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres había llevado a cabo asambleas comunitarias en las que se eligieron a ciudadanas y ciudadanos en calidad de representantes, no obstante, se dispuso que se debería de volver a celebrar para tener plena certeza de su celebración conforme a los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero.

Asimismo, se entregó por parte de este Instituto Electoral, un formato para la actualización del padrón de cada una de las localidades, explicando cada uno de los campos que contenía dicho formato a efecto de orientar y dar claridad respecto a su llenado, al contener: Nombre completo, OCR de la INE, edad, origen étnico, domicilio, sexo, firma o huella dactilar. Adicional a la explicación, se facilitó de manera impresa material informativo respecto a la ubicación del OCR en la credencial para votar, a quien así lo solicitó.

En la Asamblea la Comisión para la Elección propuso a las autoridades comunitarias, que se estableciera la calendarización para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias, solicitud que no fue aceptada; acordando que de conformidad con los lineamientos remitirían a la Comisión de Elección la fecha de celebración de su Asamblea, asimismo, precisarían si requerirían la presencia del Instituto Electoral o de la Comisión de Elección, así como el método de votación a utilizar.

Cabe precisar que, en cumplimiento al resolutive Quinto del citado acuerdo 183, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades se puso a consideración la inclusión de las localidades de Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo y la colonia Independencia, para efecto de que participaran en el proceso

electivo eligiendo a sus representantes, por lo que, se aprobó dicha determinación, quedando firme su participación a través de la elección de representantes.

49. En la fecha referida en el numeral que antecede, se notificaron y entregaron de manera impresa a las autoridades comunitarias de las localidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, el Acuerdo 183/SE/27-06-2024 y los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024, así como diversos materiales informativo a efecto de que por su conducto se hicieran del conocimiento de sus respectivas asambleas o ciudadanía de cada localidad.
50. El 1 de julio, mediante oficio 096/2024, suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se compartió a la Dirección General de Informática y Sistemas un calendario que indicaba la documentación y el apartado en los cuales se agregaría la información sobre el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, referente a las Asambleas Comunitarias, observadores electorales, y sobre la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Comunitarias para la integración del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres Guerrero.
51. El 2 de julio de 2024, mediante oficio número 4660 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, el escrito suscrito por la C. Gabriela Pérez Velásquez, ciudadana de la colonia Justicia Agraria, a efecto de que se tuviera conocimiento de su solicitud para que se incluyera a la citada colonia en la programación de las Asambleas Comunitarias para elección de las y los representantes.
52. Con fecha 10 de julio, mediante oficio 102/2024 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas la publicación de videos informativos relativos al proceso electivo de Ayutla de los Libres, en español y en lenguas Me'phaa y Tu'un Savi. Asimismo, se solicitó la incorporación fotografías de Asambleas Comunitarias celebradas en el marco del Proceso Electivo y fotografías de la Asamblea Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027.
53. El 17 de julio de la presente anualidad, mediante oficio 106/2024 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se le solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas que incorporara en la sección de Sentencias en la pestaña del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, las sentencias SCM-JDC-1634-2024 sobre la impugnación de la incorporación de afrodescendientes, y el TEE-JEC-226-2024, impugnación reserva de primera coordinación para mujer.

III.3 Cadena impugnativa en contra de Lineamientos ratificados por el Consejo General.

54. Los días 4, 8 y 22 de julio, derivado de la inconformidad con la ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024, con lo cual, se establecieron las reglas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades del proceso de renovación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres, fueron interpuestos sendos escritos de impugnación a efecto controvertir el contenido de los mismos, señalando los agravios causados derivado de su emisión; lo que dio origen a los expedientes TEE/JEC/226/2024; SCM-JDC-1634/2024; SUP-SFA-64/2024 y SCM-JDC-2068/2024

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	PARTE ACTORA	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/226/2024;	Damián Nava Mauricio	Acuerdo 183/SE/27-06-2024
SCM-JDC-1634/2024	Mijane Salinas Jiménez	Acuerdo 183/SE/27-06- 2024
SUP-SFA-64/2024	Damián Nava Mauricio	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/226/2024, que confirmó el Acuerdo 183/SE/27-06- 2024
SCM-JDC-2068/2024	Damián Nava Mauricio	Resolución emitida en el expediente TEE/JEC/226/2024 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que confirmó el acuerdo 183/SE/27-06-2024

55. Los días 11, 16, 27 de julio y 01 de agosto de 2024, las autoridades jurisdiccionales competentes en los medios de impugnación presentados en contra del Acuerdo 183/SE/27-06- 2024 emitido por el Instituto Electoral, por el qué se ratifican los lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024 dictaron la resolución correspondiente conforme a lo siguiente:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.
TEE/JEC/226/2024;	Se declaró infundado y se confirmó el acto materia de impugnación.
SCM-JDC-1634/2024	Se confirmó el acuerdo impugnado.
SUP-SFA-64/2024	Improcedente el ejercicio de la facultad de atracción de la sala superior planteada.
SCM-JDC-2068/2024	La Sala confirmó la resolución impugnada, al desestimar los agravios del actor en los que solicitó que se decrete la inaplicación del artículo 58, fracción V, de los Lineamientos que contemplan que el cargo de la Coordinación General para ejercer funciones de la Presidencia Municipal sería en esta elección exclusivo para mujeres, pues esa medida fue aprobada por el Comité de elecciones como órgano expresamente designado para llevar a cabo la integración e instalación del Gobierno Municipal Comunitario y el precepto impugnado es acorde a los principios constitucionales y convencionales, así como a diversos criterios jurisprudenciales, respecto a la toma de decisiones y establecimiento de medidas que

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.
	permitan materializar la participación e inclusión de mujeres para ejercer cargos.

III. De la observación del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres Guerrero.

56. Con fecha 09 de julio, mediante oficio 096 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, en colaboración a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas la publicación de la convocatoria de observadoras y observadores electorales, además de los formatos para la solicitud de registro y la carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad, dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de elección, asimismo, se solicitó la publicación de la misma en el microsítio creado para albergar toda la información relativa al Proceso Electivo de Ayutla de los Libres.

57. En la misma fecha, mediante oficio 0206, suscrito por el Encargado de la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales, se informó a los Integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre las actividades relacionadas con la observación electoral, referentes a la emisión de oficios de invitación para participar como observadores y sobre la difusión de la convocatoria en la página institucional y las redes sociales. Las instituciones a las que se dirigieron los oficios de invitación fueron las siguientes:

- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero.
- Secretaría de la Mujeres del Estado de Guerrero.
- Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero.
- Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma De Guerrero.
- Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- Escuela Superior de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- El Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- Asociación Guerrerense Contra La Violencia Hacia Las Mujeres A.C.
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", A.C.
- Mano Amiga de la Costa Chica.
- Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerense, A.C.
- Organización Negro A.C.
- Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero.
- Junta Distrital Ejecutiva 08 del INE, con cabecera en Ometepec, Guerrero.

58. El 10 de julio de 2024, mediante el formulario habilitado para el registro de las personas interesadas en acreditarse como observadores del Proceso Electivo de Ayutla, se recibió la primera solicitud de observación electoral, registrándose la C. Nancy Coronel Navarrete, encargada del Programa de Atención a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos de la CDHEG.
59. El 12 de julio de 2024, mediante oficio 1043/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, se envió la invitación para participar como observadoras u observadores del Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, dirigido a la Mtra. Ariadna González Morales, Presidenta de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente AC.
60. El 13 de julio de 2024, mediante oficio 1046/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, se envió Invitación para participar como observadoras u observadores del Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, a las y los titulares de los 31 Organismos Públicos Locales Electorales de todo el país.
61. El 19 de julio de 2024, se celebró el curso de capacitación para observadoras y observadores para el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres 2024, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, a través del enlace: <https://meet.google.com/gbp-cxaa-fsp>. Dicho curso fue video grabado para ser compartido con las personas que se registraran con posterioridad, a efecto de facilitar el cumplimiento de dicho requisito.
62. El 26 de julio de 2024 concluyó el registro para la observación electoral en el Proceso lectivo de Ayutla de los Libres, convocatoria en la que se tuvo una participación de 40 personas, de diferentes edades e instituciones, y que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos plasmados en la convocatoria, a las que se les expidió su acreditación y su gafete institucional para permitirles su acceso.

La lista de personas observadoras registradas se muestra a continuación:

N°	Nombre	Dependencia/Institución
1	Nancy Coronel Navarrete	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
2	Pedro Martínez Valdez	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
3	Ma. Angelita Guerrero Durán	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
4	Audel Urbina Serrano	NEGRO AC
5	Octavio Hernández Rodríguez	UAGRO
6	Melquiades Gregorio Porfirio	Ciudadanía en general
7	Francisco Margarito Cambray García	INE Guerrero
8	Abundio González Reyes	Universidad Autónoma de Guerrero
9	Justino Lozano Alvarado	Universidad Autónoma de Guerrero
10	Ángel Clemente Ávila Gonzaga	IPN - ESIME Azcapotzalco
11	Juan Manuel Ramírez Santiago	Particular
12	Hugo Eleno Navarrete Ruiz	Particular
13	Iván Nochebuena Bravo	Universidad Autónoma de Guerrero
14	Victorina Casiano Villegas	Ciudadanía en general
15	Elú Eliseo Matías Vázquez	INE Guerrero

N°	Nombre	Dependencia/Institución
16	Adán Nieto Flores	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
17	Raúl Hernández García	Asociación Civil
18	Aidee Valente Gil	Ciudadanía en general
19	Raymundo Bermúdez Álvarez	Ruta 7 zona sur
20	Augusto Hernández Abogado	IEEPCO
21	Alejandra Robles Ramírez	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
22	Gema Carolina Ortega Moctezuma	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
23	Genaro Ramírez Abarca	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
24	Honésimo Bello Pineda	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
25	Humberto Morales Flores	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
26	José García Evaristo	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
27	Juan García Juárez	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
28	Julissa Chávez Julio	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
29	Nohemí Melchor García	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
30	Remigio Enrique Bautista	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
31	Romeo Paulino Cornelio	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
32	Tomás Espíndola Flores	Ciudadanía en general
33	Humberto Ibáñez Gil	Junta Distrital Ejecutiva N°8 de Guerrero-Ometepec
34	Noemí Peña Olivares	Junta Distrital Ejecutiva N°8 de Guerrero-Ometepec
35	José Alejandro Palacios Hilario	Ciudadanía en general
36	Adriana Vega Martínez	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
37	Cirenia Vásquez López	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
38	José Ángel Romero de los Santos	Ciudadanía en general
39	Mariela Cázares Núñez	IIEPA
40	Irayda Vanesa Ramírez espinosa	Ciudadanía en general

Durante el registro previo al desarrollo a la Asamblea Municipal Comunitaria de Autoridades y Representantes, celebrada en Ayutla de los Libres, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, autorizó el registro como personas observadoras a cuatro personas.

N°	Nombre	Sexo	Dependencia/Institución
1	Guillermo Nochebuena Nochebuena	H	UAGRO
2	Uriel Leal Ramírez	H	UAGRO
3	Rogelio Hernández Álvarez	H	Ciudadanía en general
4	Azucena Damián Madero	M	Universidad Veracruzana

Así, entre las personas observadoras acreditadas y a las que se les realizó el registro el día 28 de julio, se tuvo la asistencia de 34 personas, enlistadas a continuación.

N°	Nombre	Dependencia/Institución
1	Nancy Coronel Navarrete	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
2	Pedro Martínez Valdez	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
3	Ma. Angelita Guerrero Durán	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
4	Octavio Hernández Rodríguez	UAGRO
5	Melquiades Gregorio Porfirio	Ciudadanía en general
6	Justino Lozano Alvarado	Universidad Autónoma de Guerrero
7	Ángel Clemente Ávila Gonzaga	IPN - ESIME Azcapotzalco
8	Hugo Eleno Navarrete Ruiz	Particular
9	Iván Nochebuena Bravo	Universidad Autónoma de Guerrero
10	Victorina Casiano Villegas	Ciudadanía en general
11	Elú Eliseo Matías Vázquez	INE Guerrero
12	Raúl Hernández García	Asociación Civil
13	Aidee Valente Gil	Ciudadanía en general
14	Raymundo Bermúdez Álvarez	Ruta 7 zona sur
15	Augusto Hernández Abogado	IEEPCO
16	Alejandra Robles Ramírez	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
17	Gema Carolina Ortega Moctezuma	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
18	Genaro Ramírez Abarca	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
19	Honésimo Bello Pineda	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
20	Humberto Morales Flores	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
21	José García Evaristo	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
22	Juan García Juárez	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
23	Julissa Chávez Julio	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
24	Remigio Enrique Bautista	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
25	Romeo Paulino Cornelio	Concejo Municipal de Ayutla de los Libres
26	Humberto Ibañez Gil	Junta Distrital Ejecutiva N°8 de Guerrero-Ometepec
27	Noemí Peña Olivares	Junta Distrital Ejecutiva N°8 de Guerrero-Ometepec
28	José Alejandro Palacios Hilario	Ciudadanía en general

N°	Nombre	Dependencia/Institución
29	Adriana Vega Martínez	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
30	Cirenia Vásquez López	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
31	Guillermo Nochebuena Nochebuena	UAGRO
32	Uriel Leal Ramírez	UAGRO
33	Rogelio Hernández Álvarez	Ciudadanía en general
34	Azucena Damián Madero	Universidad Veracruzana

IV. Proceso Electivo

a) Primera Etapa: de las Asambleas Comunitarias.

63. El 3 de julio de 2024, se publicó la convocatoria para el inicio del proceso electivo, en la que se precisaron las etapas de las que se conforma dicho procedimiento, esto es; 1. Asambleas Comunitarias para elección de las y los representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, las cuales se celebrarían en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, y 2. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, que tendrá lugar el 28 de julio de 2024.
64. El 06 de julio se realizó la entrega a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres la formatería impresa de la documentación diseñada para el Proceso Electivo, misma que fue elaborada de conformidad con los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres. Guerrero, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias y que permitiría tener certeza respecto de la documentación a integrar los expedientes de todas y cada una de las Asambleas Comunitarias que se realizarían en cada comunidad, delegación y colonia.
65. El 8 de julio de 2024, mediante oficio 7216 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, la remisión de la lista de la ciudadanía designada como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, especificando que la misma podrían remitir de manera parcial con corte al 16 de julio, al 19 y el último el 22 de julio de 2024, así como todas las documentales que acreditarán la celebración de las Asambleas en las que fueron designadas.
66. El 12 de julio de 2024, se impartió la capacitación a las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a la cual asistieron: el Consejero Edmar León García, las Consejeras, Azucena Cayetano Solano y Vicenta Molina Revuelta, así como personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado,

Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, Romualdo Morales Salgado y Salustiana Vázquez Tiburcio, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024. -En la reunión celebrada el 12 de julio del presente año.

En esta misma reunión se solicitó al Instituto Electoral, acudiera a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitizingo.

- 67. Del 13 al 21 de julio se llevaron a cabo 111 las Asambleas Comunitarias de 112 programadas en cada una de las delegaciones y colonias, conforme a las fechas que cada autoridad comunitaria comunicó a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, quien a su vez hizo del conocimiento a este Instituto Electoral la programación para el desarrollo de dichas asambleas, precisando si se requería o no la presencia del personal del Instituto Electoral para colaborar en el desarrollo de las mismas.**
- 68. El día 15 de julio de 2024, se recibió a través de oficialía de partes, el escrito signado por los CC. Gilberto Nava Hernández, Vicente Meza Figueroa, Fresbinda Juárez Morales y Martha Puga Armengod de la Colonia la Villa, de Ayutla de los Libres, mediante el cual solicitan que el proceso de elección para nombrar a los representantes fuera mediante urna y que se tengan presentes los materiales a utilizar como son papelería, mamparas y urnas, también solicitaron que el personal de IEPC esté presente el día de la asamblea, fechada para el día 18 del presente a las cinco de la tarde.**
- 69. El día 16 de julio de 2024, a través del Consejo Distrital Electoral 14, se recibió el escrito signado por los CC. Ramón Vargas Morales y Margarito Evangelista Jijón, Comisario Municipal Propietario y Suplente respectivamente, de la localidad El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres mediante en el cual solicitan al Instituto Electoral hacer acto de presencia en su comunidad, para acompañar en la asamblea comunitaria para la elección de representantes, el día 18 julio de la presente anualidad. En ese sentido, el día 17 de julio de 2024 se dio respuesta mediante oficio 1060/2024, enviado vía correo electrónico, en el cual se notifica que este Instituto Electoral designó al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana para coadyuvar en la celebración de la citada asamblea comunitaria.**
- 70. El 23 de julio de 2024, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, remitió mediante escrito, el listado de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres y quienes, en términos de los Lineamientos del proceso electivo, tendrán el derecho de asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades programada para el 28 de julio del presente año, en la que, finalmente, se elegirá a las y los integrantes del Consejo Municipal Comunitario 2024-2027.**

71. En la misma fecha, mediante oficio 1067/202, signado por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dirigido al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a la C. Nohemí Peña Olivares, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 08 del INE en Ometepec, Guerrero, al Lic. Manuel Vázquez Quintero, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Guerrero, Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, la C. Rossibel Bello Mateo, Representante Propietaria de los pueblos y Comunidades Originarias ante el Consejo General del IEPC Guerrero, la C. Mijane Jiménez Salinas, Representante Propietaria del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del IEPC Guerrero, a la C. Rufina Bermúdez Basilio Representante Propietaria del Pueblo y Comunidades Na Savi, C. Julia Moreno Jerónimo Representante Propietaria del Pueblo y Comunidades Náhuatl; C. Juan Bruno Guzmán Representante Propietario del Pueblo y Comunidades Me'phaa; ante el CDE 14, Ayutla de los Libres Guerrero, Ysabel de los Santos Morales Primer Coordinador del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se hace de su conocimiento la realización de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para la integración del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres 2024-2027, y les invita con la finalidad de atestiguar, acompañar y dar fe de su desarrollo.
72. El 23 de julio de 2024, se recibió a través de la oficialía de partes, escrito signado por Fresbinda Juárez Morales, Martha Puga Armengod, Gilberto Hernández y Vicente Meza Figueroa, mediante el cual remiten diversa documentación en la que a su decir hacen constar la celebración de la Asamblea de la colonia la Villa el 18 de julio.
73. El 24 de julio, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirían a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.
74. El 25 de julio, mediante los oficios 4862/2024, 4863/2024, 4864/2024; 4866/2024; 4867/2024; 4868/2024; 4869/2024; signado por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se notificó el acuerdo 191-SE-24-07-2024, al C. Ysabel de Los Santos Morales, Primer Coordinador con funciones de Presidente Municipal Constitucional del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla De Los Libres; a la C. Evelin Rodríguez Xinol, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del estado de Guerrero; Dra. Anacleta López Vega Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas y Afromexicano del Estado de Guerrero; Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de La Comisión de los Derechos Humanos en el Estado De Guerrero; Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva y Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero; Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el Estado de Guerrero.

III.4.1 Impugnaciones de las Asambleas Comunitarias.

75. Los días 19, 22 y 26 de julio, derivado de la celebración de la etapa de las Asambleas Comunitarias, se presentaron diversas inconformidades en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero ante la Sala Regional CDMX, radicados bajo los expedientes TEE/JEC/230/2024, TEE/AG/001/2024; SCM-JDC-2066/2024 y SCM-JDC-2084/2024.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	PARTE ACTORA	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/230/2024 y TEE/AG/001/2024,	Viviana Vidal León y Juan Ricardo Gutiérrez Morales del Juicio electoral ciudadano en calidad de ciudadanos de la comunidad de El Cortijo, y Gloria Sierra García del Asunto General, en calidad de ciudadana de la colonia Justicia Agraria, de Ayutla de los Libres, Guerrero.	Designación de la planilla integrada por los ciudadanos Fredi Vargas Gutiérrez e Ilse León Vargas, como representantes de la comunidad de El Cortijo, en la asamblea celebrada el 18 de julio de 2024; así como la celebración de la asamblea comunitaria para designar representantes en la colonia Justicia Agraria de Ayutla de los Libres, celebrada el 14 de julio del año en curso, mediante el sistema de usos y costumbres.
SCM-JDC-2066/2024	Luis Alberto González Meza, Lorena Romero Gutiérrez, Inocente Estrada Salazar y Judith Nava Gutiérrez, por propio derecho y en calidad de indígenas.	Acuerdo, determinación o resolución de invalidar los acuerdos de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se desarrollaron el 25 de abril del 2024 y 18 de julio del 2024, relativos a la designación de los suscritos como representantes a la asamblea electiva del gobierno comunitario periodo 2024-2027, y como consecuencia el reconocimiento o validación de las asambleas comunitarias de la colonia la villa relativas al proceso electivo de la autoridad municipal de Ayutla de los Libre.
SCM-JDC-2084/2024	Luis Alberto González Meza, Lorena Romero Gutiérrez, Inocente Estrada Salazar y Judith Nava Gutiérrez	Acuerdo, determinación o resolución de las autoridades señaladas como responsables de invalidar los acuerdos de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se desarrollaron el 25 de abril del 2024 y 18 de julio del 2024, relativos a la designación de los suscritos como representantes a la asamblea electiva del gobierno comunitario periodo 2024-2027, y como consecuencia del reconocimiento o validación de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, relativas al proceso electivo de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

76. Que los días 26, 27 de julio y 01 de agosto, las respectivas autoridades jurisdiccionales se emitieron las resoluciones en los expedientes descritos en el numeral anterior conforme a lo siguiente:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/230/2024 y TEE/AG/001/2024	Decreta la acumulación del juicio ciudadano y del asunto general; Declara la improcedencia de los escritos presentados, por no haber agotado el principio de definitividad previsto en el artículo 61 de los Lineamientos para la elección por usos y costumbres en Ayutla de los Libres; Ordena remitir los escritos originales a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que la AMCRA determine lo que en derecho proceda en la asamblea que se celebrará el 28 de julio de 2024, previo a la renovación del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.
SCM-JDC-2066/2024	La Sala determinó conocer el medio de impugnación mediante "salto de instancia", ante la inminencia de la celebración de la Asamblea municipal comunitaria para elegir a las personas que integrarán el órgano máximo de Gobierno municipal, la cual tendrá verificativo el próximo 28 de julio. En cuanto al fondo, se declaró infundado lo planteado por la parte actora respecto a que exista una omisión o falta de reconocimiento de su representación con base en las asambleas que refirió en su demanda, lo anterior, porque no se les puede reconocer validez al no reunir los requisitos necesarios y no haberse culminado el proceso electivo.
SCM-JDC-2084/2024	Se desecha la demanda; esto, porque la demanda del expediente SCM-JDC-2066/2024 fue presentada directamente por la parte actora a fin de que fuera atendida de forma urgente, dictándose así la resolución el veintiséis de julio. Y, de forma posterior, a dicha sentencia se recibió la demanda con la que se integró el expediente en que ahora se actúa (SCM-JDC-2084/2024).

V. De la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.

- 77. El 22 de julio, mediante oficio 4826/204, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC, Guerrero, dirigido al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, se le solicitaron traductores de lengua Me'phaa, Náhuatl, y Tu'un Savi, de la variante dialectal del municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que asistieran a la AMCRA, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.**
- 78. El mismo día, derivado del conocimiento que se tuvo sobre la renovación de algunas autoridades comunitarias, fue solicitado mediante oficio 01056/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el apoyo y colaboración al C. Ysabel de los Santos Morales Primer Coordinador del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla De los Libres, lo anterior con la finalidad de que remitiera el listado con nombres completos de las Comisarias, Comisarios, Delegadas, Delegados, Presidentas y/o Presidentes de Colonia, precisando quienes ocupan el cargo con el carácter de propietarias o propietarios y las suplencias, la fecha en la que tomaron posesión y así como la temporalidad del cargo.**
- 79. El 23 de julio de 2024, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, remitió mediante escrito, el listado de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres y quienes, en términos de los Lineamientos del proceso electivo, tendrán el derecho de asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria de**

Representantes y Autoridades programada para el 28 de julio del presente año, en la que, finalmente, se elegirá a las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.

- 80. Con fecha 24 de julio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.**
- 81. El 24 de julio de 2024 se recibió escrito signado por las y los CC. Silvina Gil Flores, Margarita García Mendoza, Maximino Remigio Ponciano, Alejandro Hipólito García, Alfredo Melecio Gila, Teodoro Hernández Castro, Nohemí Sánchez Cristino, Alejandro Guadalupe Felicito L., Arely Esmeralda Morales Navarrete, Emigdio Basurto Candía, Martín García Lobardo, Andrés Francisco Concepción, Alfredo Díaz Morales, Crescencia Rodríguez Albino, José Manuel Villegas Hernández Cristina Castillo Tolentino, Constantina Oropeza Marín, Cira Alejo Mayo, Gonzalo Victoriano Bacilio, David Oliva Abarca, Ociel García León de las localidades Adulfo Matilde Ramos, Ampliación Vicente Guerrero, Vista Hermosa, Nueva Revolución, Benito Juárez, Piedra El Zopilote, Justicia Agraria San Valentín, Sinaí, Monte Sinaí, Coxcatlán Candelaria, La Guadalupe, La Esperanza, La Reforma, Miguel Hidalgo, Fraccionamiento Jardines y La Industrial, Los Mangos, Siglo XXI y Plan de Ayutla (sin firma espacio Palma Sola, Tepango Delegación, Tepango Comisaría), en el que manifiestan que a pesar de ser ciudadanos originarios hablantes de la lengua se les quiere coartar su derecho por no estar territorialmente dentro de un área determinada.**
- 82. Con la misma fecha, mediante oficio Número; CMC/RMC/422/2024, suscrito por la Profa. Rosa María Barrera Cruz, Relatora Municipal comunitaria, se remitió el listado de las autoridades comunitarias en funciones con corte al día 23 de julio del 2024. En respuesta al oficio número 01056/2024; dicha lista de autoridades fue actualizada el 26 de julio mediante oficio CMC/RMC/429/2024 la Profa. Rosa María Barrera Cruz, Relatora Municipal comunitaria remitió el listado de Autoridades Comunitarias, personas propietarias y suplencias con corte al día 26 de julio del 2024.**
- 83. El domingo 28 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el proceso electivo, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la Integración del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de dicha municipalidad.**
- 84. Con fecha 29 de julio de 2024, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito que suscribe el ciudadano Marco Antonio Abadía Salado, integrante de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a través del cual remite el Acta de Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades levantada por la**

mesa de debates que fue designada en dicha Asamblea; así como sus anexos consistentes en dos foja con los nombres y firmas de las personas designadas por la Asamblea como Concejeros Tu' un Savi y Concejeros Mestizos, y un listado consistente en 17 fojas que contiene nombre de ciudadanas y ciudadanos, especificando localidad y firma de cada una de dichas personas.

85. El 31 de julio de 2024, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito que suscriben ciudadanas y ciudadanos que a su decir conformaron la mesa de debates designados en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de las etnias Me' phaa y Tu' un Savi del municipio de Ayutla de los Libres, mismo al que anexan un Acta de Asamblea de levantada por mesa de debates, 4 legajos de listas de asistencia de las etnias Tu' un Savi, Me' phaa, así como de delegados, comisarios y representantes.

86. Los días 3 y 4 de agosto se notificó mediante los oficios 1148/2024, 1149/2024, 1150/2024, 1151/2024, 1152/2024, 1153/2024, 1154/2024, 1155/2024 y 1156/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral se convocó a reunión una reunión de carácter informativa el día martes 06 de agosto del presente año, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de este Instituto electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A dicha reunión fueron convocadas la Comisión De Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, Guerrero 2024-2027; los y las CC. Inés Gatica Dircio; Representante de la Localidad Río Velero; Maribel Espinoza Facundo Representante de la Localidad Puma Rosa de la Ruta Me' phaa; Minerva Ramírez Vargas Representante de la Localidad Sinaí, Gaudencia Sebastián Reyna Representante de la Localidad Industrial; Damián Nava Mauricio, Representante de la Localidad San José, Elizabeth Calixto Leyva, Representante de la Colonia Ampliación La Villa, de la Ruta Cabecera Municipal; César Guadarrama Pantoja César Guadarrama Pantoja Representante de la localidad La Unión, de la Ruta Siete; Carmen Karina Zalazar Ramírez Representante de la Localidad Tepango Comisaría de la Ruta Siete.

Lo anterior, con el objetivo de contextualizar el ámbito bajo el cual se desarrolló la AMCRA, así como dar cuenta de las actas remitidas a este Instituto Electoral y las determinaciones a las que se llegaron, derivado de los resultados de la AMCRA celebrada el 28 de julio de 2024 y las situaciones no previstas que tuvieron lugar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 Bis de los Lineamientos para el Proceso Electivo de Ayutla.

87. El 05 de agosto se notificó mediante los oficios 4907/2024, 4908/2024, 4909/2024 y 4910/2024, signados por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dirigidos a el Lic. Manuel Vázquez Quintero, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos indígenas y

Afromexicanos del Estado de Guerrero, Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, por medio del cual se les hizo extensiva la invitación a la reunión de carácter informativa que tendría lugar el día martes 06 de agosto, cuya finalidad se especificó, es la contextualización bajo la cual se desarrolló la AMCRA del 28 de julio del presente, así como dar cuenta de las actas remitidas al Instituto Electoral y las determinaciones a las que llegaron, en las mismas.

88. Con fecha 6 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión informativa realizada en la sala de reuniones de este Instituto Electoral, misma que tuvo como finalidad contextualizar el ámbito bajo el cual se desarrolló la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) celebrada el 28 de julio de la presente anualidad, así como dar cuenta de las actas remitidas a este Instituto Electoral, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Estuvieron presentes por este Instituto Electoral la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta, el Mtro. Edmar León García, la Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes y la Mtra. Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, respectivamente; la Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y el Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Consejeras y Consejero, respectivamente, integrantes del Consejo General, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve y la Mtra. Kirios Shadday Jiménez Esparza, Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales.

Por la ciudadanía de Ayutla de los Libres, asistieron: Inés Gatica Dircio, Representante de la localidad Río Velero de la Ruta Me'phaa, Maribel Espinoza Facundo, Representante de la localidad Puma Rosa de la Ruta Me'phaa, Minerva Ramírez Vargas, Representante de la localidad Sinaí de la Ruta Cabecera Municipal, Gaudencia Sebastián Reyna, Representante de la localidad Industrial de la Ruta Cabecera Municipal, Damián Nava Mauricio, Representante de la localidad San José de la Ruta Cabecera Municipal, César Guadarrama Pantoja, Representante de la localidad La Unión de la Ruta Siete, Carmen Karina Salazar Bermúdez, Representante de la localidad Tepango Comisaría de la Ruta Siete y Elizabeth Calixto Leyva, Representante de la Ampliación La Villa Ruta Cabecera Municipal.

89. Con fecha 6 de agosto de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales realizó su Octava Sesión Extraordinaria de trabajo en la que emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 012/CSNP/SE/06-08-2024, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declarar la validez de la elección e integración por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y**CONSIDERANDO****1) Marco Normativo****1.1. En materia de pueblos y comunidades originarias y afroamericanas**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII del mismo numeral establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.**

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

Así, se reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación o solución de conflictos internos; autonomía para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus forma propias de gobierno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.**
- III. Que, de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que**

éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

- IV. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

- V. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CEG) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los náhuatl, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroguerrerenses. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroguerrerenses, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroguerrerense deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.
- VI. Que en términos del artículo 11 de la CEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroguerrerenses para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VII. Que la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas y afroguerrerenses del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la

participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder planamente a la jurisdicción del Estado.

- VIII. Que, no pasa desapercibido que la citada Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos "el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes". Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener "una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

1.2. En materia electoral

- IX. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, quienes ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción del material electoral; realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones locales; declarar la validez y otorgar las constancias de las y los candidatos electos; realizar el cómputo de la elección de la gubernatura; llevar los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; organizar y desarrollar cómputos y de declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

- X. Que la CPEUM dispone en su artículo 116, fracción IV, incisos a y b, que, conforme a las bases constitucionales establecidas y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que la integración de los ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, establece que las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones deberán regirse por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI. Que de conformidad con el artículo 124 de la CPEG, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se le otorgó la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, además de ejercer la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones periódicas, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana, además debe promover la efectividad del sufragio, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana.
- XII. Que en términos de lo establecido en el artículo 268, párrafo tercero de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), el proceso electoral ordinario para la renovación de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, inició con la primera sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral el 8 de septiembre de 2023, con ello, se activan todos los plazos, requerimientos y actividades inherentes de la etapa de preparación de la elección; por su parte, el artículo 35 de la LIPEEG, establece que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía para postularse como candidatos independientes para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, derechos que deben de ser garantizados por este organismo electoral.
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral emitirá los acuerdos para hacer efectivo las atribuciones y disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas establecida en dicha ley, como es, en este caso, el de coadyuvar en la organización y desarrollo del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- 2) Respecto de las reglas para el proceso electivo 2024
- XIV. Que al dictar sentencia la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-281/2017 el 2 de junio de 2017, precisó que, como se ha pronunciado en diversas ocasiones para señalar el principio de certeza, en una de sus acepciones, consiste en que los sujetos de Derecho que participan en un procedimiento electoral estén en posibilidad jurídica de conocer previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las que se deben sujetar todos los actores que han de intervenir, ya sea autoridades o gobernados.

- XV. En ese sentido, y dado el reconocimiento que existe en el marco jurídico del estado de Guerrero, con respecto a la existencia y validez de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se ha transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, mismos que se encuentran vigentes y en uso. A partir de lo anterior, la Sala Superior del TEPJF determinó que:**

En ese sentido, la normativa por virtud de la cual se establezcan los procedimientos, mecanismos y especificaciones para elección de las autoridades municipales, en específico, de Ayutla de los Libres bajo un sistema normativo específico, no podría emanar de la actividad legislativa, pues no compete al Congreso del Estado, sino que corresponde al propio pueblo del referido Municipio establecer esas normas y mecanismos conforme con los cuales se auto-organizará para efectuar tales comicios, a través, precisamente, de su órgano de mayor jerarquía, de forma tal que se privilegie la voluntad de la mayoría y respete los derechos humanos de los integrantes de las diversas comunidades.

...

(...) corresponde al propio pueblo del señalado Municipio establecer las normas, reglas y procedimientos que compondrán ese sistema normativo, a través de su órgano máximo –como puede ser la asamblea general comunitaria-, para lo cual se deben respetar tanto la decisión mayoritaria de los pobladores, así como sus derechos político-electorales, sobre la base de sus normas, procedimientos y prácticas ancestrales.

...

Considerar que corresponde al Poder Legislativo local establecer las reglas específica para realizar la elección en Ayutla de los Libres, sería ir contra la esencia misma de una elección por sistema normativo, ya que sería un órgano de poder distinto a las autoridades tradicionales del Municipio en cuestión, el que les impondría las normas y mecanismos conforme con los cuales se tendría que desarrollar sus comicios, violentándose con ello, los derechos de libre determinación y autonomía reconocidos en el artículo 2º de la Constitución General de la República.

Lo anterior, desde una perspectiva intercultural, ya que la finalidad es maximizar los derechos de libre determinación y autonomía del pueblo indígena de Ayutla de los Libres, particularmente, para elegir a sus autoridades municipales conforme con las normas, mecanismos y procedimientos que el propio pueblo, a través de máximo órgano, establece para auto-organizarse en relación con tales comicios.

Todo ello, sobre la base de reconocer que el Derecho Indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el Derecho legislado formalmente (...).

XVI. Que, no pasa desapercibido para este Consejo General, que los sistemas normativos propios (usos y costumbres), constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura; el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegiando la voluntad de la mayoría.

XVII. Que, por cuanto hace a la participación del Instituto Electoral en procesos electivos por sistemas normativos propios, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia citada en el considerando que antecede, determinó que:

(...) la autoridad administrativa electoral local tiene la función de coadyuvar, auxiliar o apoyar a ese pueblo en la organización, vigilancia, desarrollo y, en su caso, calificación de la elección por sistema normativo, velando por el cumplimiento a esa normativa interna en relación con los principios rectores de la materia, así como por el respeto al derecho de votar y ser votado de los integrantes del pueblo indígena, para lo cual, al aplicar las normas electorales debe tomar en cuenta los usos, costumbres y formas especiales de organización social y política de ese pueblo indígena. (el resaltado es propio)

Bajo ese contexto, en el apartado de Decisión y efectos de la sentencia, la Sala Superior del TEPJF precisó:

A fin de hacer el efectivo ejercicio de los derechos de libre determinación y autonomía del pueblo indígena de Ayutla de los Libres, para elegir a sus autoridades bajo su propio sistema normativo, se da intervención y vincula al Consejo General y demás órganos competentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, a que continúen realizando las acciones y tomando las medidas necesarias y suficientes, para apoyar y garantizar la organización y celebración de la elección de los integrantes de su Ayuntamiento. (resaltado propio).

XVIII. Que en términos de las consideraciones vertidas y el marco jurídico aplicable a pueblos y comunidades indígenas establecido en la CPEUM, en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como las disposiciones constitucionales respecto de la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y tomando en cuenta la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1740/2012, en la que, la Sala Superior del

TEPJF precisó que, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas, en el proceso comicial deben aplicarse los usos y costumbres propios de la comunidad, sin que, para ello:

(...) tengan que seguirse escrupulosamente los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ello no significa que, merced al ejercicio de este derecho Constitucional, puedan convalidarse situaciones o conductas tendentes a perpetuar o reinstaurar viejas desigualdades que tradicionalmente han perjudicado a individuos o minorías pertenecientes a los conglomerados indígenas, por ser irreconciliables con los valores, principios y derechos que postula un Estado Constitucional Democrático de Derecho y con la finalidad y razón misma del origen de ese derecho subjetivo.

En ese sentido, para el caso concreto del proceso electivo 2024 para la integración de autoridades municipales por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, resulta imperativo, que durante la fase previa, y cada una de las etapas que constituyan el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, se observe el pleno respeto a los derechos humanos y que se garantice el derecho a participar en condiciones de igualdad y no discriminación a toda la ciudadanía de Ayutla.

2.1. Conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024

XIX. Que el 21 de enero de 2024 se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria, en la que se determinó la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, quedando conformada por:

NOMBRES	COMUNIDAD Y/O COLONIA
C. Gabino Eugenio Manuel	Barranca de Guadalupe
C. Andrea Eugenio Manuel	Barranca de Guadalupe
C. Artemio Cristóbal Cesario	Barranca Tecoani
C. Salustiana Vázquez Tiburcio	Ciénega del Sauce
C. Marco Antonio Abadía Salado	Col. Los Mangos
C. Imelda Mendoza Juárez	Col. Netzahualcóyotl.
C. Alejandro Villanueva Mendoza	Colotepec
C. Celia González González	Cerro Gordo Nuevo
C. Jesús Alberto Díaz Vázquez	Tepango (Comisaría)
C. Romualda Morales Salado	El Guineo

2.2. Primera Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para emisión de Lineamientos

XX. Que derivado de los actos preparativos, el 3 de marzo del 2024, previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de

Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, se realizó en la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades a la que, asistieron un total de 98 autoridades de las 110 localidades que conforman el municipio, así como 147 representantes, la cual tuvo como objetivo: analizar, modificar o validar la propuesta de lineamientos, quedando los acuerdos en dicha Asamblea conforme a lo siguiente:

- **Se modifica el número de Consejeras/os que conformarán el Concejo Municipal Comunitario, de 6 que tenía el pueblo Me'phaa ahora tendrá 4, en el caso de los mestizos de 6 que tenía, tendrán ahora; 4 zona centro, 4 zona norte y 4 zona sur o ruta 7.**
- **De 3 Coordinaciones generales que tenía el Concejo, ahora tendrán 4, de la siguiente manera: 1 Coordinación en calidad de Presidencia, 1 en calidad de Sindicatura, 1 en calidad de Tesorería y 1 en calidad de obra pública.**

XXI. Que de acuerdo a las actividades del Proceso Electivo por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal, periodo 2024 -2027 del referido municipio, remitió con fecha 11 de marzo de 2024 diversos documentos sobre la celebración de la Asamblea Municipal (AMCRA), y el proyecto de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres.

XXII. Que, el 28 de marzo de 2024, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, de manera presencial, con el objeto de exponer las sugerencias planteadas por este Instituto Electoral Local y concentradas por el área técnica, a efecto de garantizar no solo el conocimiento previo de la determinación que realizaría este organismo electoral a través de la citada Comisión, sino además, para garantizar que se tuviera claridad y fácil comprensión de las sugerencias que se formularon.

La reunión se llevó a cabo en las instalaciones de este órgano electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo, Guerrero; de manera específica en la Sala de Sesiones, en la que asistieron por la autoridad electoral: los CC. Edmar León García, Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejeras integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como invitadas las consejeras electorales Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Pedro Pablo Martínez Ortiz, este último en su calidad de Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, asistieron los y las CC. Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiana Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.

XXIII. Que, en la referida reunión, se recibió el Acta circunstanciada suscrita por autoridades de las comunidades de la zona Me'phaa, en la que, se narran los hechos de la Asamblea del 3 de marzo, de la cual se retiraron las autoridades comunitarias de dicha zona, al no estar de acuerdo con las modificaciones a los Lineamientos y, a través del mismo documento, proponen:

Contenido aprobado en la Asamblea del 3 de marzo 2024	Propuesta de la zona Me'phaa en asamblea del 10 de marzo 2024
<p>Artículo 23, fracciones II se lee:</p> <p>II. ASAMBLEA DE ZONA Y DE RUTAS. Se realizará por la zona Me' phaa y las tres rutas respectivamente, en la que se designarán las propuestas de representantes propietarios a integrar el Órgano de Gobierno Municipal Comunitaria.</p> <p>III. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES: A la que concurrirán las autoridades y representantes propietarios electos de cada comunidad, delegación, colonia, en la que se elegirán a los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de entre todos los representantes.</p>	<p>II. LA ASAMBLEA DE ZONA O ETNIAS. Se realizará por la zona de la etnia Me'phaa y por la etnia Mestiza, en la que se designarán las propuestas de representantes propietarios a integrar el Órgano de Gobierno Municipal Comunitario (Concejo Municipal) respetando siempre la paridad de género.</p> <p>III. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES (COMISARIOS Y DELEGADOS). En la que concurrirán los comisarios (a), delegados (a) y representantes propietarios electos de cada comunidad, delegación y colonia, quienes tendrán derecho a voz y voto y los suplentes solo derecho a voz, en la que se elegirán a los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de entre todos los representantes.</p>
<p>Artículo 58, fracción I.</p> <p>I. Primero se designará o elegirá la Mesa de Debates, que estará integrada por 9 personas, de entre los comisarios, delegados o representantes, o en su caso personas afines al proyecto de sistemas normativos propios, considerando la integración de personas que pertenezcan a las diferentes rutas del municipio, esta designación es un cargo honorífico, sin remuneración, vigencia y quedará constituido por dos autoridades de cada ruta y por tres autoridades del Pueblo Me'phaa.</p> <p>II. En segundo plano se propondrán para su escrutinio a los 16 representantes, para el cargo de Concejeros Municipales, respetando la paridad de género, considerando las diferentes zonas de distribución de la población, especificando que los cargos son de igual jerarquía, bajo el mismo procedimiento electivo que la asamblea determine, hasta agotar los números que han de integrar dicho órgano colegiado, para cada concejal, se hará designación de su respectivo suplente, los cuales deberán ser del mismo género al del propietario.</p> <p>III. El Concejo Municipal Comunitario periodo 2024-2027 quedará integrado por un total de 16 representantes propietarios, de los cuales (4) cuatro serán de la zona centro, (4) cuatro</p>	<p>Se propone:</p> <p>Respecto la fracción I, sugieren que la conformación de la mesa de debates debe quedar constituida de manera equitativa utilizando el término por zonas (Me'phaa y Mestizo).</p> <p>En cuanto a la fracción II, manifiestan que, en los términos planteados, "se está violentando el principio de representatividad dejando a un lado nuestras conquistas, que por años como pueblos originarios hemos luchado por el reconocimiento de nuestra identidad cultural; exigimos que se mantengan solo doce consejerías, y que las asignaciones sean de manera equitativa, seis para la zona Me'phaa y seis para la etnia Mestiza".</p> <p>En la fracción III, el Consejo Municipal Comunitario del periodo 2024-2027, se puntualiza que debe quedar integrado por doce representantes propietarios, seis de la zona Me'phaa y seis de la zona Mestiza, respetando la paridad de género.</p> <p>Finalmente, en cuanto a la fracción, plantean "consideramos que la reforma a este apartado es contradictorio y afecta los intereses de nuestro pueblo Me'phaa, tal es así, que se propone la designación de dos coordinaciones, quienes habrán de asumir las siguientes funciones, el primero, como Presidente</p>

<p>de la ruta norte y (4) serán de la etnia Me'phaa y (4) cuatro serán de la ruta norte.</p>	<p>Municipal y el segundo, con funciones de Síndico Procurador Municipal; y de las comisiones, como tesorería y obras públicas, serán asignados de manera equitativa entre las zonas (Me'phaa y la Mestiza), dejando claro que dichas coordinaciones generales y las comisiones antes enunciados sean rotativas en cada administración, esto para su funcionamiento, prevaleciendo el restricto respeto a la democracia entre los pueblos de la etnia Me'phaa y la Mestiza, respetando siempre la paridad de género”.</p>
--	---

XXIV. Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, esta Comisión estimó necesario emitir las sugerencias al proyecto de Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, a efecto de remitir la determinación que al efecto se apruebe a la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, en virtud de que es el órgano interno encargado de coordinar los trabajos preparativos para la actualización, modificación o emisión de los lineamientos, reglas o normatividad aplicable al proceso electivo, así como el desarrollo de todos y cada uno de los actos concernientes al proceso de elección por sistemas normativos propios, manteniendo en todo momento, la toma de decisiones a través de su órgano máximo de autoridad que es la Asamblea Municipal Comunitaria de Autoridades y Representantes; para lo cual, se precisaron en un cuadro comparativo, las observaciones tanto en forma como en fondo, por lo que, se precisó que:

XXV. (...)

Derivado de las sugerencias precisadas y conforme a las que se realizan en cada uno de los apartados y artículos del proyecto de Lineamientos, se estima conveniente que una vez que se atiendan las sugerencias en los términos que así determine el máximo órgano de decisión del municipio de Ayutla de los Libres, es decir, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal, periodo 2024 -2027, deberá remitir los Lineamientos con las modificaciones que se hayan estimado convenientes y necesarias, sin que se deje de considerar la incorporación de las sugerencias de fondo que robustecen el documento, tales como; paridad, inclusión de diversos grupos históricamente marginados, la no restricción de derechos humanos y aquellos de carácter laboral, a efecto de que esta Comisión nuevamente realice un análisis y ponga a consideración, discusión y en su caso aprobación por el Consejo General de este Instituto Electoral, con lo cual, se tendrá finalmente el documento normativo que regulará todos y cada uno de los actos del proceso electivo de Ayutla de los Libres.

No pasa desapercibido que las sugerencias formuladas por este Instituto Electoral, en lo sustancial, se concretaron a:

- Se sugiere mantener la composición plural del Concejo Municipal Comunitario, ya sea en 3 coordinaciones generales como se hizo en el 2018 y 2021 o, en su caso, dar oportunidad para incluir otros grupos minoritarios, como mixtecos, afromestizos y náhuatl, y no solo limitarse a mestizos y me'phaa. De igual manera, se estima conveniente que, la Coordinación principal o en funciones de Presidencia, sea reservada para Mujeres, dando alternancia, toda vez que en el 2018 y 2021 ha sido ocupada por hombres.
- Se considera necesario que, la integración en cuanto al número de Concejerías, sea incluyendo no solo a los mestizos y Me'phaa, sino también Tu'un Savi, náhuatl y afromexicanos.
- Por lo anterior, es necesario que, en la conformación del Concejo Municipal Comunitario, se incorpore la presencia de pueblos Tu'un Savi, Náhuatl y Afromexicanos, a efecto de dar inclusión a todas las etnias que tienen presencia en el municipio de Ayutla de los Libres.

XXV. Derivado del acuerdo aprobado por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, con fecha 3 de abril de 2024 mediante oficio número 0464 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se remitió el escrito presentado por las comunidades de la zona Me'phaa de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de que adicional a las sugerencias remitidas por esta Comisión, se revisaran y analizaran las propuestas o planteamientos expuestos por la zona Me'phaa, a efecto de que, de manera conjunta, sean presentadas a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, enfatizando la necesidad de que se pondere la inclusión de los pueblos Tu'un Savi, Náhuatl y Afromexicanos, propiciando la inclusión de todas las etnias que tienen presencia en el municipio de Ayutla de los Libres.

2.3. Segunda Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el 12 de abril de 2024.

XXVI. Que con fecha 12 de abril de 2024, se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, que tuvo como finalidad ratificar y aprobar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres), a la cual asistieron un total de 96 autoridades comunitarias, 141 Representantes, en total 237 ciudadanas y ciudadanos, la cual para mayor proveer se transcribe fielmente el acta circunstanciada levantada por la Comisión de Elección y que a la letra señala:

1.- Una vez iniciada la asamblea se le dio lectura a la convocatoria que se les hizo llegar a las autoridades y representantes, a fin de recapitular el motivo de la asistencia a este auditorio de la unidad deportiva de Ayutla de los Libres, Guerrero.

2.- Recabada las listas de asistencia de los delegados, delegadas y representantes, se contabilizaron todas y cada una de las firmas de asistencia arrojando un total de 96 Delegados y Delegadas presentes y 141 Representantes presentes, Municipio de Ayutla de los libres, Guerrero, dando un total de 237 personas presentes en la Asamblea.

3.- Contando con el quorum legal, se acordó de conformidad instalar la asamblea municipal comunitaria de representantes y autoridades, para todos los fines legales correspondientes.

1. Antes de iniciar con la Asamblea y tocar los puntos mencionados en la convocatoria personal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) hicieron uso de la voz, para informar a la ciudadanía presente en la asamblea, sobre una mesa de recepción de documentos y solicitudes de apoyo para todos aquellos pueblos indígenas que no estén dados de alta en el sistema del INPI, esto con la finalidad de que dichos pueblos indígenas tengan a la mano apoyos de esta Institución provee.
2. Se le dio la participación de los compañeros Me'Phaa, y en este acto manifestaron los comisarios lo que su acta de asamblea de zona hace mención, de fecha 10 de marzo de 2024, (se anexa acta de asamblea Me'phaa)
3. Acto seguido, tomó la palabra la compañera representante de la comunidad de la hacienda y a la voz manifestó, que la convocatoria de la asamblea del tres de marzo de 2024, fue dirigido el 20 de febrero de 2024, en la cual con tiempo y forma nos mandaron de parte de la comisión de Elección, un paquete de ejemplares o guía de los Lineamientos para esta administración, el día tres de marzo la máxima autoridad determino algunos puntos de los lineamientos como ejemplo consejeros y representantes, pidió a la comisión dicha acta de asamblea, y que el día de hoy solo venimos a ratificar y aprobar los lineamientos.
4. Acto seguido también tomó la palabra la profesora María Magdalena Villanueva Solís, delegada de la colonia centro, a la voz manifestó que a los compañeros de la zona Me'phaa no se les violan sus derechos y que, si están tomando en cuenta en partes iguales a las 4 rutas en coordinación iguales, por lo tanto, pido entienda que a nadie se les está arrebatando el derecho a participar y queremos que todo sea equitativo, para todas las zonas y rutas.
5. Luego entonces en el tenor de las participaciones, profesor Emigdio Basurto Candía, delegado de la colonia Reforma, opinó que los hermanos Me'phaa tienen garantizado su intervención en el gobierno y

también manifestó que tenemos que fijarnos a quien proponer para representantes y así tener participación estando adentro del sistema de usos y costumbres y manifiesta no estar de acuerdo lo que propone los compañeros de la zona Me'phaa.

6. Luego entonces el profesor miguel ángel castro cortes, comisario de la localidad de Magisterial, pide a los compañeros de la zona Me'phaa que tengan calma, porque ya tuvieron un tesorero, una sindica y que no hay discriminación y solo se le está dando a las cuatro rutas representación proporcional sin violentar ningún derecho, y recordando que la asamblea es la máxima autoridad en nuestro sistema de gobierno.
7. Así mismo se le permitió participar al comisario de nombre Serafín de la zona Me'phaa, manifestó que estaban aquí para dialogar con la zona mestiza donde el refiere que nada más son dos zonas las que están aquí en este municipio que son mestiza y Me'phaa y que si no iban a tomar en cuenta su propuesta se retiraban de la reunión.
8. Siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos los compañeros de la zona Me'Phaa se retiran del recinto que ocupa la asamblea, y con ellos abandona el lugar 4 compañeros de la comisión de elección, integración e instalación de la zona Me'Phaa.
9. En tanto esto obliga a verificar si con la salida de los compañeros Me'phaa de las instalaciones del auditorio donde se celebra dicha reunión existe quorum legal para seguir con la asamblea municipal comunitaria de representantes y autoridades, del municipio de Ayutla. Esto origino que se contara la asistencia de los asambleístas que se quedaron en las instalaciones del auditorio arrojando la cantidad de 170 (ciento setenta) participantes, de 237 (doscientos treinta y siete) participantes de la misma que en su momento se registraron en las listas de asistencia, por lo tanto los participantes que se retiran de la asamblea son 67 (sesena y siete) personas, esto se considera que existe quorum legal para seguir con el desarrollo de la asamblea para todos los fines legales correspondientes, esto visto por los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), quien a su vez están para dar fe y veracidad de todo lo que se registre en el transcurso de la asamblea.

Continuando con el orden del día se le dio lectura de los resultados de las mesas de trabajo y sometió a votación la validación de los resultados de las mismas, pidiendo sírvase a levantar la mano quien esté de acuerdo con la validación de los resultados de la asamblea municipal comunitaria de representantes y autoridades (AMCRA)

Por lo que, no habiendo otro asunto que agregar, se clausuran los trabajos de esta asamblea municipal y se agradece la presencia de todos los aquí reunidos, siendo las trece horas con diez minutos, del día doce de abril del año dos mil veinticuatro, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su debida constancia legal. Se anexa al de cuenta lista de asistencia debidamente firmadas por los ciudadanos que intervinieron en la presente consulta de los lineamientos realizados.

----- Damos fe.

2.4. Análisis respecto de la aprobación de los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el 12 de abril de 2024.

XXVII. Que a efecto de tomar una determinación respecto de la aprobación de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024-2027, de conformidad con el Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CSNP/SE/29-04-2024 emitido por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, se estimó necesario realizar algunas consideraciones para contextualizar la determinación que tomó y puso a consideración por el Consejo General de este Instituto Electoral; partiendo de la siguiente metodología de estudio:

- 1) Cambio de modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos al sistema normativo de usos y costumbres.
- 2) Construcción y definición del modelo de elección; modelo A. Representantes y Modelo B. Planillas
- 3) Procesos electivos por sistemas normativos propios (usos y costumbres) 2018 y 2021.
- 4) Solicitud y determinación para el cambio de modelo de elección, del sistema de usos y costumbres al sistema de partidos políticos.
- 5) Determinación de la Comisión de Sistemas Normativos Propios con relación a los Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo Ordinario 2024.

Se procede entonces, a desarrollar cada punto, en los términos siguientes:

- 1) Cambio de modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos al sistema normativo de usos y costumbres³.

³ Para mayor abundamiento en todas y cada una de las actividades desplegadas por el Instituto Electoral para atender la solicitud hasta la conclusión del procedimiento que permitió la primera elección por sistemas normativos propios en el municipio de Ayutla de los Libres, véase el documento denominado Memoria relativa al cambio de modelo de elección de autoridades municipales. Ayutla de los Libres, Guerrero. Consultable en: https://iepcgro.mx/principal/uploads/publicaciones/Memoria_PE_Ayutla.pdf

XXVIII. Que por cuanto hace al tránsito que vivió el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del sistema de partidos al sistema normativo propio (usos y costumbres), tuvo su origen en la solicitud presentada el 26 de junio de 2014 ante este Instituto Electoral, suscrita por autoridades de 35 comunidades y 22 colonias de la cabecera municipal, la cual si bien tuvo una respuesta de este Instituto Electoral, no obstante, ante la dilación de los trabajos, la ciudadanía promovente presentó un Juicio Electoral que derivó en la sentencia dictada por la otrora Sala Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SDF-JDC-545/2015, en la que se ordenó al Instituto Electoral llevar a cabo diversas actividades consistentes en: 1. Medidas preparatorias, 2. Consulta y 3. Notificación al H. Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, una vez que se constató la existencia de sistemas normativos propios y su vigencia en la vida cotidiana de las comunidades indígenas del municipio⁴, incluso, aquellas asentadas en la zona urbana o de la cabecera municipal, se determinó la procedencia de la consulta en todas y cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, procedimiento del cual se realizó el cómputo de resultados el 19 de octubre de 2015, obteniéndose lo siguiente: Partidos Políticos: 5,521, Sistemas Normativos Internos: 5,987; Abstenciones: 476; Total: 11,984⁵.

Es importante señalar que, tras una larga cadena impugnativa, el 19 de octubre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-193/2016 y acumulados, confirmando en última instancia la validez del procedimiento de consulta realizado por el Instituto Electoral, así como sus resultados.

2) Construcción y definición del modelo de elección; modelo A. Representantes y Modelo B. Planillas

XXIX. Que una vez que el Congreso del Estado determinó la fecha de elección y toma de posesión para el municipio de Ayutla de los Libres⁶, el IEPC Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, en el que se estableció el procedimiento para construir el modelo de elección. Producto de ello el Instituto Electoral convocó a la ciudadanía a presentar propuestas de modelo de elección, a través de módulos de recepción instalados en sitios estratégicos en todas las localidades y colonias, así como también la realización

⁴ Véase el Dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Consultable en:

https://iepcgro.mx/principal/uploads/cult_dem/sisnomint/dictamen_ayutla_de_los_libres.pdf

⁵ En cumplimiento a la sentencia TEE/SSI/RAP/033/2016 y acumulados, se ratificaron los resultados mediante acuerdo 023/SE/15-04-2016, consultable en: <https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2016/3ext/acuerdo023.pdf>

⁶ Decreto número 431, por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral.

de un foro municipal⁷ para consensuar los componentes básicos que debían contener la normatividad que regiría el proceso electivo.

Derivado de lo anterior, se recibieron un total de 225 propuestas por escrito, las cuales fueron sistematizadas por este Instituto Electoral, y se analizaron conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, así como de conformidad con los derechos constitucionales y de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, autonomía y autogobierno.

Así, se identificaron 2 propuestas que se ajustaron a los parámetros establecidos, las demás no se tomaron en cuenta en virtud de que proponía:

1. Que la elección la organizará el INE
2. Que la elección fuera mediante la emisión del sufragio en urnas para todo el municipio.
3. Que se establecieran secciones, demarcaciones o rutas en función de afinidad entre comunidades, cercanía o condiciones culturales para la integración de planillas.
4. Que se integrara un concejo mediante la distribución de espacios según demarcaciones por afinidad étnica.

De lo anterior, es importante resaltar que el Instituto Electoral estimó que⁸

- a) (...)
- b) (...)
- c) En cuanto hace a las propuestas relativas a establecer demarcaciones, secciones o espacios en Consejo Municipal a partir de la afinidad étnica para la postulación de planillas, se considera inviable, toda vez que dicho criterio Propiciaría una segmentación étnica que podría derivar en conflictos posteriores, y generar resultados discriminatorios, excluyentes y desequilibrios en la representación debido a la preponderancia de algún grupo étnico sobre otro, así como establecer límites geo electorales no reconocidos por las mismas localidades.

Cabe señalar que la determinación adoptada por el Instituto Electoral con relación a los modelos aprobados fue confirmada por la Sala Regional Ciudad de México, en la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-87/2017 (pág. 42-43), misma en la que se realiza un estudio de la totalidad de las propuestas que fueron remitidas (225) para su

⁷ Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, realizado el 23 de abril de 2017 en las Instalaciones de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, ubicadas en la cabecera municipal.

⁸ Acuerdo 022/SE/09-05-2017, mediante el cual se aprueban las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales, mediante sistemas normativos internos o usos y costumbres, que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

estudio, y de las que coincide con el análisis realizado por esta autoridad electoral, y se advierte:

Como se aprecia del cuadro, la totalidad de las propuestas recibidas se concentraron, mayoritariamente, en (3) tres modelos: Representantes, Planillas y Consejos.

Sin embargo, de dichas propuestas, la de Consejos (que incluye el criterio de elección por demarcaciones territoriales) fue considerada inviable por la Autoridad Responsable en el Acuerdo Impugnado -cuestión que no es combatida por la Parte Actora-, razonándolo de la siguiente manera:

“(…) c. En cuanto hace a las propuestas relativas a establecer demarcaciones, secciones o espacios en un Consejo Municipal a partir de la afinidad étnica para la postulación de planillas, se considera inviable, toda vez que dicho criterio propiciaría una segmentación étnica que podría derivar en conflictos posteriores, y generar resultados discriminatorios, excluyentes y desequilibrios en la representación debido a la preponderancia de algún grupo étnico sobre otro, así como establecer límites goelectorales no reconocidos por las mismas localidades.”

Así, una vez excluida una de las (3) tres propuestas mayoritarias, las únicas representativas (casi el 80% ochenta por ciento de las propuestas) y que -como lo razonó la Autoridad Responsable- se ajustan a los parámetros constitucionales y de perspectiva intercultural, y a los lineamientos emitidos por el Instituto Local fueron las propuestas A y B (representantes y candidatos).

Cabe señalar, también, que el resto de los modelos son limitados en cuanto a la forma en la que explican el método de elección, pues se limitan a señalar cuestiones como: “que sea por asamblea”, “que sea a mano alzada”, “por sobre cerrado”, etc, sin explicar la forma o mecanismo integral que consideran apropiado para elegir a su ayuntamiento, sino que consisten solamente en la vía instrumental para ello.

Por tanto, queda claro para esta Sala Regional que los modelos establecidos en el Acuerdo Impugnado resultan ser los únicos viables y que, como ya se expresó, reúnen aproximadamente el (77%) setenta y siete por ciento de las propuestas formuladas por la ciudadanía del Municipio.

Finalmente, agotada la cadena impugnativa, los modelos de elección A. Representantes y B. Planillas, fueron puestos a consideración de la ciudadanía de Ayutla de los Libres, Guerrero, continuando el proceso de consulta. De ese modo, se realizaron asambleas comunitarias los días 10 y 11 de junio de 2017, obteniéndose los siguientes

resultados⁹: Modelo A: 7,223; Modelo B: 5,971; Abstenciones: 371; Votos nulos 107; Total: 13,626¹⁰.

3) Procesos electivos por sistemas normativos propios (usos y costumbres) 2018 y 2021.

XXX. Que concluido el proceso de consulta para el cambio de modelo de elección y la definición respecto del modelo de elección que prevalecería en el municipio de Ayutla de los Libres, esto es el Modelo A. Representantes, se realizaron dos Asambleas Municipales con autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, realizadas, la primera el 12 de noviembre de 2017, a la que asistieron 113 autoridades comunitarias, a quienes se les presentó el proyecto de lineamientos, incorporándose las propuestas y observaciones realizadas por las autoridades de las localidades del referido municipio. La segunda Asamblea, se realizó el 26 de noviembre, a la que asistieron 98 autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, obteniéndose la validación de los lineamientos, al haberse emitido 98 votos a favor y ninguno en contra, lo que representó una decisión por unanimidad de quienes estuvieron presentes¹¹.

De conformidad con lo establecido en los lineamientos, el 19 de enero de 2018 el Consejo General del IEPC Guerrero declaró formalmente el inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, que consistiría en dos etapas: 1) Asambleas comunitarias donde la ciudadanía de cada localidad, con presencia de personal del IEPC Guerrero, elegirían a dos representantes hombres y dos mujeres, que previamente debían informar a la autoridad electoral la fecha, hora y método de la asamblea y 2) Asamblea municipal de representantes, que se llevaría a cabo de conformidad con lo establecido por el Congreso del Estado de Guerrero, es decir, el 15 de julio de 2018, fecha en que concurrirían las y los representantes electos de cada localidad.

Las asambleas comunitarias de elección de representantes se realizaron en diversas fechas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, quedando electas las y los representantes, siendo un total de 140 propietarios hombres y 140 propietarias mujeres, cada uno con sus respectivos suplentes, dando un total de 560 representantes.

⁹ Acuerdo 038/SE/15-06-2017, mediante el cual se aprueba el informe y se validan los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018.

¹⁰ La votación total corresponde a los resultados consignados en las actas de asamblea de consulta de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias. Cabe puntualizar que, en 7 casos de igual número de asambleas se determinó no sumar las abstenciones en la votación total. Tal hecho no afecta la votación relativa a cada uno de los modelos de elección.

¹¹ Acuerdo 098/SO/29-11-2027, por el que se aprueban los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

Finalmente, el 15 de julio de 2018, se realizó la Asamblea Municipal de Representantes, en la que se determinó integrar un Concejo Municipal Comunitario, el cual quedó representado por un Coordinador de la Etnia Tu' un Savi (Mixteco), un Coordinador de la Etnia Me'phaa (Tlapaneco) y una Coordinadora de la Etnia Mestiza, como quedó reconocido por este Instituto Electoral en el acuerdo 173/SE/20-07-2018.

Ahora bien, por cuanto hace al Proceso Electivo 2021, se integró una Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, conformada con personas de distintas etnias del municipio, a saber: Tu' un Savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y mestizos, instancia comunitaria que se constituyó para organizar el Proceso Electivo, de manera coordinada, con el acompañamiento, asesoría y coadyuvancia del Instituto Electoral.

La referida Comisión se encargó de realizar la actualización de los Lineamientos para el proceso electivo, conservando en esencia los mismos que fueron utilizados en el 2018, con independencia de que, para el proceso 2021, todo el procedimiento recaía directamente en la Comisión como instancia primigenia para atender cualquier eventualidad de este, siempre con conocimiento y orientación del Instituto Electoral.

Así, el 29 de marzo de 2021 se remitieron al Instituto Electoral los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, en consecuencia, una vez que fueron revisados los Lineamientos a efecto de prever que no vulneraran derechos de la ciudadanía del municipio, evidentemente en marco de la libre determinación y autonomía, el Consejo General con fecha 16 de abril del 2021, emitió el Acuerdo 119/SE/16-04-2021 por el que se ratifican los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, que reglamenta el Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021.

Nuevamente, en fechas diversas, se celebraron las Asambleas comunitarias para elección de las y los representantes, en términos de sus prácticas y procedimientos internos, quedando electa la ciudadanía que acudiría a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, la cual se celebró el 30 de mayo de 2021, en la que, finalmente, se integró el Concejo Municipal Comunitario, con un total de 18 representaciones propietarias y propietarios, 6 del pueblo Me'phaa, 6 del pueblo Tu' un Savi y 6 del pueblo Mestizo. En la Asamblea, conforme a los Lineamientos, se mantuvo la integración el Concejo Municipal Comunitario representado por un Coordinador del pueblo Tu' un Savi, una Coordinadora del Pueblo Me'phaa y una Coordinadora del Pueblo Mestizo.

Cabe señalar que, tanto en el Concejo Municipal Comunitario integrado en el 2018 y 2021, la Coordinación en funciones de Presidencia Municipal recayó en un hombre, como se muestra a continuación:

Coordinación	2018	2021
Primera Coordinación (en funciones de Presidencia Municipal)	Hombre (Tu' un Savi)	Hombre (Tu' un Savi)
Segunda Coordinación	Mujer (Mestiza)	Mujer (Me'phaa)
Tercera Coordinación	Hombre (Me'phaa)	Mujer (Mestiza)

- 4) **Solicitud y determinación para el cambio de modelo de elección, del sistema de usos y costumbres al sistema de partidos políticos.**

XXXI. Que como se precisó en el considerando XXIX del presente instrumento, por cuestión metodológica se explicó cronológicamente en el acuerdo 125/SE/30-04-2024, el transitar de Ayutla de los Libres, desde la solicitud de cambio de modelo de elección hasta la celebración de los dos procesos electivos bajo el sistema de usos y costumbres (2018 y 2021), sin embargo, previo al proceso 2021, se tuvo una situación particular que se suscitó en el 2019, y que también por cuestiones metodológicas y para mayor claridad en la contextualización para permitir la comprensión de la determinación a la que arribó este Instituto Electoral, se estimó necesario dar cuenta de la atención y resolución que tuvo la solicitud de regresar al sistema de partidos políticos en dicha municipalidad, conforme se explica:

El 10 de septiembre de 2019, ciudadanos de indígenas y mestizos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron ante el Instituto Electoral dos escritos mediante los cuales solicitaron realizar una consulta a la ciudadanía de dicho municipio, respecto al cambio del sistema electivo de la autoridad municipal, del sistema normativo interno al sistema de partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021.

Después de dos¹² impugnaciones en contra de la respuesta otorgada por este organismo electoral, el 3 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral resolvió los Juicios Electorales Ciudadanos radicados bajo el número de expediente TEE/JEC/007/2020, TEE/JEC/006/2020 y TEE/JEC/012/2020, y ordenó al Instituto Electoral realizar las acciones necesarias para que, de manera corresponsable con el Coordinador de la etnia en funciones de Presidente Municipal, se garantizara la celebración de la Asamblea Municipal de Representantes de Ayutla de los Libres, para efectos de que se determinará el procedimiento o la ruta de respuesta que se dará a las solicitudes de consulta.

Derivado de impugnación interpuesta en contra de la sentencia del Tribunal Electoral, la Sala Regional Ciudad de México, el 29 de octubre de 2020 dictó la sentencia SCM-

¹² Le antecedieron las impugnaciones en contra de los **Acuerdo 051/SO/27-11-2019**, por el que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero, del Sistema Normativo Interno al Sistema de Partidos Políticos, y el **Acuerdo 007/SE/05-02-2020**, que emite el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/053/2019 y acumulado, pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; a través del cual se da respuesta a los escritos de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, presentados por el C. Sixto Cruz Ortega, Susana Lozano Villalobos y otros del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

JDC-71/2020 y acumulado, en la que consideró, por un lado, correcta la determinación del Instituto Electoral de remitir al Concejo Municipal de Ayutla las solicitudes y, por otro, que el Tribunal Electoral debía flexibilizar los plazos para el cumplimiento de la resolución TEE/JEC/007/2020.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral, el 7 de diciembre de 2020, determinó "las bases para el cumplimiento flexible de la ejecutoria emitida en el TEE/JEC/007/2020 y acumulados, en acatamiento a la determinación de la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-71/2020 y su acumulado SCM-JDC-72/2020", ordenando al Instituto Electoral que:

1. Una vez que la autoridad sanitaria del Estado declare semáforo verde, se reinicien las actividades para dar respuesta a las actividades ordenadas en la sentencia.
2. Deberá coadyuvar con las autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el desarrollo de las actividades de consulta, al efecto deberá proporcionar la información que las autoridades municipales le requieran.
3. Lo anterior, en la medida de las posibilidades, atendiendo preferentemente la carga de trabajo para el desarrollo del proceso electoral ordinario 2020-2021.

Derivado de lo anterior, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2023, recaído en la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/007/2020 y acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, declaró cumplido lo ordenado tanto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, como a este Instituto Electoral, vinculado como autoridad coadyuvante, por las razones siguientes:

Por lo tanto, queda acreditado que el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero (Autoridad responsable) y el Instituto Electoral local (autoridad vinculada), con las acciones realizadas de las asambleas informativas llevadas a cabo en las comunidades, colonias y delegaciones que integran el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, respaldándolas con sus respectivas listas de ciudadanos asistentes a dichas asambleas comunitarias, las cuales se celebraron el once de junio del año en curso, en que el punto cinco del orden del día se trató lo relacionada con el cumplimiento del acuerdo plenario del treinta y uno de mayo de este Tribunal, para realizar el desahogo de las etapas planteadas en la propuesta del cinco de agosto de dos mil veinte, o en su defecto, en la convocatoria atinente se señalará de manera concreta e informada, que constituida la asamblea, se estaba en aptitud de decidirse sobre no realizar la consulta solicitada por los actores.

Y su posterior asamblea comunitaria de doce de septiembre, en la que el punto cinco del desahogo del día fue: "Discusión, análisis y votación sobre el sentido de la respuesta a la petición formulada por los actores en los juicios electorales ciudadanos TEE/JEC/007/2020 y acumulados" la referida Asamblea Municipal Comunitaria de representantes y autoridades (AMCRA), previa declaración del quorum legal e instalación de la asamblea, al someterse a votación la pregunta de: "... los que no (sic) estén de acuerdo a que no se lleve a cabo la consulta, el resultado de la votación fue de 243 (doscientos cuarenta y tres) votos a FAVOR DE QUE NO SE LLEVE LA CONSULTA.

Informado dicha asamblea que fue la totalidad de los representantes y autoridades que votaron para la no consulta y que con ello daban respuesta a la determinación del acuerdo plenario de veintidós de agosto y la sentencia de tres de marzo de dos mil veinte.

Ahora bien del audio y video aportado por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres Guerrero, en su informe de cumplimiento de sentencia, se advierte que la C. Rosa Barrera Cruz, en calidad de Relatora del referido Municipio, al dar inicio a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, de doce de septiembre del año en curso, señaló a los asistentes que de 141 localidades con las que contaba el Municipio de Ayutla, se restan 37 al nombrarse el nuevo Municipio Tu un savi, quedando con un total de 104 localidades con las que ahora integra el Municipio; por lo que al asistir 157 representantes y 86 autoridades (Delegados y Comisarios) dando un total de 312 3 personas a participar, y al contar con la presencia de 243 personas, de representantes y autoridades, expresó que se cuenta con quorum legal para que los acuerdos que se tomen en la misma tengan validez para todos los efectos legales.

Es decir que de conformidad con anterior, al haber asistido 243 representantes y autoridades, de un total de 312 que conforma el 100 %, dicha asistencia equivaldría a una votación del 77.88 por ciento, por lo que la determinación llevada a cabo por la Asamblea General Comunitaria del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que de conformidad con el artículo 35 de su Bando de Policía y Gobierno, es el máximo órgano de Gobierno en el Municipio, la cual señala está conformada con los representantes electos en las Asambleas Comunitarias, los Comisarios y Delegados de las Comunidades y Delegaciones Municipales. Resulta válida para todos los efectos legales la misma, al contar con más del cincuenta por ciento de la votación de los representantes y autoridades de las 104 localidades que integran el referido Municipio.

Por lo tanto, al resultar válida la Asamblea Municipal Comunitaria de doce de septiembre del año en curso, se tiene por cumplida la sentencia de tres de marzo de dos mil veinte y el acuerdo plenario del veintidós de agosto del año en curso, ya que con ello se da respuesta a los escritos de solicitud de consulta diez de septiembre del año dos mil diecinueve, presentados por actores de los juicios electorales en que se actúa.

Conforme lo anterior, este Instituto Electoral mediante acuerdo 109/SE/04-11-2023, determinó que había quedado firme la determinación adoptada por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del municipio de Ayutla de los Libres, quienes, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, resolvieron continuar con el modelo de elección de sus autoridades municipales a través del sistema normativo propio (usos y costumbres), lo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado al dar por cumplida la sentencia por la que se ordenó la realización de diversas actividades que permitieron dar respuesta a la solicitud que, en su momento, fue presentada para una posible consulta de cambio de modelo de elección de autoridades municipales del sistema normativo propio al sistema de partidos políticos. Ello, al haberse realizado un procedimiento autogestionado, guiado por las propias autoridades comunitarias que, previo a la toma de una decisión, generaron un proceso informativo previo e interno, que les dio la posibilidad de que la ciudadanía tuviera no solo el conocimiento, sino también la garantía de expresar libremente su opinión y, en su caso, ello permitió la generación de un amplio consenso interno para que, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, convalidara una decisión tomada previamente en sus comunidades. Es decir, la decisión de la Asamblea Municipal no fue de manera independiente o de *mutuo propio*, sino, a partir de una decisión primigenia que le antecedió con asambleas comunitarias.

5) Determinación del Consejo General mediante Acuerdo 125/SE/30-04-2024

XXXII. Que, con base en lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, mediante el cual tuvo por no ratificados los Lineamientos, requiriendo a la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, para que, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, se realizara una nueva Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para efecto de lo siguiente:

1. Se informe respecto de la determinación adoptada por esta autoridad electoral, para ello, este Organismo Electoral proporcionará un resumen o extracto del presente instrumento.
2. Se deberá consensar y aprobar que, en virtud de las consideraciones antes precisadas, no es posible cambiar, modificar o variar el modelo de elección

que actualmente se encuentra vigente en el municipio de Ayutla de los Libres, a efecto de mantener la conformación de 3 Coordinaciones, una para cada pueblo que existe en el municipio, esto es: Me'phaa, Tu' un Savi y Mestizo o, en su caso, incluir Afromexicanos y Náhuatl.

3. Acordar la alternancia en el cargo de la Primera Coordinación General en funciones de Presidencia Municipal, para que, con independencia del pueblo al que corresponda, sea una mujer la que ocupe dicho cargo.
4. Mantener la integración de al menos 2 mujeres en las Coordinaciones Generales a elegir, con independencia del pueblo al que corresponda.
5. Definir la integración de un Comité de mediación que, si bien se precisa en la propuesta de Lineamientos, es necesario se señale en qué momento se integrará y, de manera expresa, establecer que deberá conformarse de manera plural, con representación de las etnias que así se requiera. Además de precisar la temporalidad de su funcionamiento y sus atribuciones, entre las cuales deberá recaer la de emitir algún acuerdo sobre la controversia que, en su caso, se presente.

- 6) Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de fecha 12 de mayo de 2024.

XXXIII. Que en cumplimiento a la determinación de este Instituto Electoral, la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, convocó a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades a celebrarse el 12 de mayo de 2024, en las instalaciones de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, misma que tiene como finalidad informarse respecto de la determinación que emitió el Instituto Electoral mediante acuerdo 125/SE/30-04-2024. A la citada Asamblea asistieron un total de 118 representantes, de los cuales, 65 eran mujeres y 53 hombres, así como 83 autoridades de las comisarías y delegaciones.

En la Asamblea, se informó por parte del personal del Instituto Electoral respecto de las consideraciones por las cuales el Consejo General determinó por no ratificados los Lineamientos, por lo que se debería de acordar lo precisado en el considerando que antecede.

- 7) Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de fecha 25 de mayo de 2024.

XXXIV. Que en seguimiento la determinación de este Instituto Electoral, el 25 de mayo de 2024, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades acordó aceptar en sus términos las modificaciones y precisiones de esta autoridad electoral, a efecto de mantener el modelo de elección y garantizar la incorporación de la representación de

los pueblos indígenas que conforman el municipio de Ayutla de los Libres, esto es, en resumen:

- **Mantener la conformación del Concejo Municipal Comunitario con Concejeras y Concejero de cada pueblo, a saber: 6 del pueblo Me'phaa, 6 del pueblo Tu' un Savi y 6 del pueblo Mestizo, observando la paridad de género.**
 - **Asignar las Coordinaciones Generales de manera equitativa a cada pueblo, siendo una para los Me'phaa, una para los Tu' un Savi y una para los pueblos Mestizos, reservando la coordinación principal o con funciones de Presidencia Municipal para una mujer.**
 - **Asignar de las 3 Coordinaciones Generales, al menos 2 de ellas para mujeres y 1 para hombres, con independencia del pueblo al que se asigne cada una de ellas.**
- 8) Consideraciones y modificaciones respecto a la propuesta de Lineamientos aprobados por la AMCRA en fecha 25 de mayo de 2024.**

XXXV. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2024, la Comisión de Elección del Municipio de Ayutla de los Libres, remitió a este Instituto Electoral el documento denominado: Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024-2027, mismo que, una vez realizado por el área técnica, se realizaron reuniones de trabajo para efecto de analizar las modificaciones realizadas de manera sustancial y que atendieran lo determinado por este Instituto Electoral.

Por lo anterior, a efecto de hacer previamente del conocimiento de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, las consideraciones de este Instituto electoral, se realizó una reunión de trabajo el 20 de junio del presente año, en la que, se expusieron las sugerencias de modificación, particularmente las que técnicamente permiten dar mayor coherencia, congruencia, claridad y precisión a las disposiciones normativas contenidas en dichos Lineamientos, en ese sentido y para mayor precisión corre agregado al presente acuerdo un cuadro comparativo como anexo 1, el cual permite identificar las modificaciones realizadas en cada artículo o fracción, mismas que, se reitera, no cambian el fondo, sino permiten mayor certeza a lo acordado por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

Asimismo, no pasa desapercibido que, con la finalidad de prever situaciones que requieren regulación para brindar las facilidades de atender y en su caso resolver situaciones particulares que se presenten en el proceso electivo, en cualquiera de sus etapas, se adicionan el artículo 5 Bis y 8 Bis, en el que se precisan, las autoridades competentes para resolver situaciones no previstas en los Lineamientos, que se presenten en cualquiera de las fases concernientes al proceso electivo y las obligaciones de la Comisión de Elección en el marco del proceso electivo 2024.

Que derivado del análisis realizado de manera conjunta por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, se advirtió la solicitud de localidades que no se encontraban incorporadas en el listado de las localidades reconocidas para participar en el proceso electivo, las cuales son: Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo e Independencia, mismas que, se estimó oportuno se haga del conocimiento de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), a efecto de que, en el ejercicio de su libre determinación, autonomía y autogobierno, como máxima autoridad en el municipio, analizara la situación de dichas localidades para efecto de que, en su caso, se determinara su participación en el proceso electivo de manera activa, es decir, teniendo la oportunidad como las demás localidades para que elegir a sus representantes para el órgano de gobierno municipal. Lo cual, se estableció debería realizarse en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades que se celebre como parte del inicio del Proceso Electivo, prevista, hasta ese momento para el 28 de junio del presente año.

Lo anterior, con sustento en la jurisprudencia 37/2014 bajo el rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. ELECCIONES EFECTUADAS BAJO ESTE RÉGIMEN PUEDEN SER AFECTADAS SI VULNERAN EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO¹³, que en su literalidad señala:

Si bien las elecciones por usos y costumbres indígenas no contravienen el principio constitucional de igualdad; cuando impliquen actividades que violenten la universalidad del voto, no serán válidas. En efecto, de la interpretación de los artículos 30, 34, 35, fracción I y 36, fracción III, 115, primer párrafo, fracción I; 116, segundo párrafo, fracción I, párrafo segundo y fracción IV inciso a); así como 122, párrafos cuarto y sexto, apartado C, base primera, fracción I de la Constitución federal, se infiere que el derecho de sufragio constituye la piedra angular del sistema democrático, en tanto que, con su ejercicio, se permite la necesaria conexión entre los ciudadanos y el poder público, legitimando a éste; de ahí que, si se considera que en una elección no se respetó el principio de universalidad del sufragio, ello conduce a establecer que se han infringido los preceptos que lo tutelan y que, además, se ha atentado contra la esencia misma del sistema democrático. Por lo tanto, la característica de universalidad del sufragio implica que, salvo las excepciones expresamente permitidas por los ordenamientos nacional y estatal, toda persona física se encuentra en aptitud de ejercerlo en las elecciones populares que se celebren, para la renovación de los órganos públicos representativos del Estado mexicano, sean estos federales, estatales o municipales ordinarias, o mediante reglas de derecho consuetudinario, sin que para tales efectos sean relevantes cualesquiera otras circunstancias o condiciones sociales o personales, tales como etnia, raza, sexo, dignidad, mérito, experiencia, formación, rendimiento, etcétera. Por ello, es posible afirmar que la universalidad del sufragio, se funda en el principio de un hombre, un voto; con el cual se

¹³ Consultable en <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2037-2014.pdf>

pretende el máximo ensanchamiento del cuerpo electoral en orden a asegurar la coincidencia del electorado activo con la capacidad de derecho público. Consecuentemente, si en una comunidad indígena no se permitiera votar a los ciudadanos que no residieran en la cabecera municipal, dicha restricción se traduciría en la negación o anulación de su derecho fundamental a sufragar, y ello significaría la transgresión al principio de igualdad, visto desde el punto de vista subjetivo que emana de dicha norma, el derecho a no ser discriminado injustamente; por lo tanto, esta situación violatoria de derechos fundamentales, queda excluida del ámbito de reconocimiento y tutela de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas previstos por la Constitución federal, al resultar incompatible con los derechos fundamentales que han quedado precisados; por lo que, en consecuencia, esa práctica o tradición adoptada por una comunidad indígena no tendría el carácter de democrática.

De igual manera, no pasa desapercibido el criterio orientador establecido en la Tesis XXVII/2015, bajo el rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. IMPLICACIONES DEL DERECHO DE AUTODISPOSICIÓN NORMATIVA¹⁴, que en su literalidad dispone:

De los artículos 2º, Apartado A, fracciones III y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, apartado 2, inciso b), 4, apartado 1, 5, inciso b), y 8 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como 4, 5 y 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se advierte que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y que una de sus expresiones más importantes consiste en la facultad de autodisposición normativa, en virtud de la cual, tienen la facultad de emitir sus propias normas jurídicas a efectos de regular las formas de convivencia interna. Ello trae como consecuencia que, en caso de conflictos o ausencia de reglas consuetudinarias aplicables, deben ser los propios pueblos y comunidades, a través de las autoridades tradicionales competentes, y de mayor jerarquía conforme a su sistema, las que emitan las reglas que, en su caso, se aplicarán para solucionar el conflicto o solventar las lagunas normativas.

XXXVI. Que como ha sido en los procesos electivos 2018 y, particularmente, el 2021, este Instituto Electoral reconoce su obligación para garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar los Ayuntamientos; también lo es que, al tratarse de una elección a través de sistemas normativos internos (usos y costumbres), compete a esta autoridad electoral, en observancia en al criterio establecidos por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SCM-JDC-71/2020 y acumulados, y adoptado como propio

¹⁴ Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en la sentencia TEE/JEC/001/2021, donde se reconoció que la Asamblea Municipal de Representantes es parte del Sistema Normativo del municipio de Ayutla de los Libres y, por lo tanto, es una autoridad con carácter consuetudinaria, al habersele reconocido en el momento que se instauró el Concejo Municipal Comunitario, "en ejercicio de las potestades con que cuentan los pueblos y comunidades indígenas quienes tienen en todo momento el inalienable derecho de estatuir sus formas de gobierno y figuras representativas".

Aunado a lo anterior, en la citada sentencia, la propia Sala Regional Ciudad de México estimó que, en virtud de que el acceso a la libre determinación y autonomía de la que goza el municipio de Ayutla de los Libres, devino de un proceso progresivo y gradual que la propia ciudadanía obtuvo al acceder a un cambio de gobierno y transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, por lo que, ganado ese derecho, el Estado no puede negarlo de manera regresiva ni discriminatoria. En consecuencia, al haber reconocido los derechos e instituciones de las comunidades indígenas del Municipio, debe preverse la intromisión injustificada en sus decisiones y en la forma de gobierno elegida por sus habitantes.

- 9) De la ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024

XXXVII. Que toda vez que fueron atendidas las sugerencias emitidas mediante el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, sugerencias acordes con el respeto a la libre determinación, autonomía y autogobierno, en concordancia y armonía con el marco jurídico vigente, particularmente de los derechos constitucionales y humanos, especialmente los principios constitucionales de igualdad y paridad; el 27 de junio del presente año mediante el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, el Consejo General ratificó los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero. Proceso electivo ordinario 2024.

Así, la ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, mediante el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, se enmarca en un acto de coadyuvancia y colaboración con el órgano comunitario integrado por las propias localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para organizar y coordinar los trabajos relativos a todas y cada una de las actividades del Proceso Electivo para la renovación de las autoridades municipales a través de su sistema normativos interno, a efecto de que, en el momento oportuno y toda vez que competirá a este Instituto Electoral conocer, revisar y emitir la calificación de la referida elección, se disponga de un marco normativo que regulará la elección del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres.

Robustece lo anterior, la Jurisprudencia 15/2008, bajo el rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)¹⁵.

De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

XXXVIII. Que, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se estimó conveniente informar a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a efecto de dar cumplimiento al principio de información previa y libre, lo que posibilitó el conocimiento de las reglas para el proceso electivo, las etapas, plazos y requisitos para participar en el proceso de renovación de las autoridades municipales. En ese sentido, el 30 de junio se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en la que se brindó dicha información y se enfatizó la necesidad de programar la celebración de sus asambleas comunitarias en el periodo del 13 al 21 de julio del presente año. Ello porque, como se precisó en el considerando XXXIX del acuerdo 183/SE/27-06-2024, al advertirse que era del conocimiento que la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres había llevado a cabo asambleas comunitarias en las que se eligieron a ciudadanas y ciudadanos en calidad de representantes, no obstante, se dispuso que se debería de volver a celebrar para tener plena certeza de su celebración conforme a los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero.

Asimismo, se entregó por parte de este Instituto Electoral, un formato para la actualización del padrón de cada una de las localidades, explicando cada uno de los campos que contenía dicho formato a efecto de orientar y dar claridad respecto a de su llenado, enfatizando que previo a la celebración de sus Asambleas era necesario la remisión del citado padrón de la ciudadanía a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres.

Finalmente, en cumplimiento al resolutivo Quinto del citado acuerdo 183, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades se puso a

¹⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

consideración la inclusión de las localidades de Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo y la colonia Independencia, para efecto de que participaran en el proceso electivo eligiendo a sus representantes, por lo que, se aprobó dicha determinación, quedando firme su participación a través de la elección de representantes, sin que se contraviniera la determinación adoptada por la Asamblea Municipal.

10) Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.

XXXIX. Que de acuerdo con los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024 aprobados por el AMCRA el 25 de mayo y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero, se estableció que el proceso electivo constaría de dos etapas a saber:

Artículo 23. El proceso electivo se desarrollará en dos etapas, consistentes en:

I. ASAMBLEA COMUNITARIA. Que se realizará en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, conforme a sus normas tradicionales, mediante las cuales elegirán a dos representantes; una mujer y un hombre con sus respectivos suplentes del mismo género o, en el caso de los hombres, podrán tener suplente mujer. De igual manera, podrán elegirse dos mujeres representantes con sus respectivas suplencias del mismo género.

En la elección de representantes de localidades, si fuera el caso que alguna comunidad no eligiera ni una mujer, se invalidará la designación de la propuesta de hombres que se haya elegido, quedando sin representación ante la AMCRA, salvo la que tienen garantizada por la autoridad comunitaria.

II. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES: Que se celebrará el 28 de julio de 2024, a la que concurrirán las autoridades de cada localidad, así como las representaciones propietarias electas de cada comunidad, delegación, colonia, en la que se elegirán a las y los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de entre todas las representaciones. Integrándose de manera paritaria y con alternancia de género en la Coordinación con Funciones de Presidencia Municipal, a efecto de que corresponda a mujeres.

XL. Que en virtud de lo anterior y conforme a las etapas establecidas en los Lineamientos, esta autoridad electoral con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62, en el que se dispone que dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la última Asamblea Municipal Comunitaria, de la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades que se celebrará el 28 de julio de 2024, examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio del municipio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, procederá a emitir el acuerdo

en el que se declare la validez de la elección, por lo que, se procederá a expedir las constancias respectivas a cada una de las ciudadanas y ciudadanos electas y electos de acuerdo a los cargos designados para integrar el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027, en el presente, se realizará el análisis y valoración correspondiente para efecto de, si es el caso, proponer la validez del proceso electivo, para ello, se revisará cada una de las etapas realizadas conforme a las documentales proporcionadas por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres.

10.1. Primera etapa: Asamblea Comunitaria.

- XLI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos, en donde se establece que el Proceso Electivo iniciará con la emisión de la convocatoria para las Asambleas Comunitarias por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en coadyuvancia con el Instituto Electoral, a más tardar la primera semana del mes de julio con estricta observancia de lo establecido en el artículo 25, con fecha 03 de julio de 2024, se publicó la convocatoria correspondiente siendo notificada a las autoridades, a través de los medios acostumbrados conforme al artículo 26 de los citados Lineamientos.
- XLII.** Que de conformidad como lo señala el artículo 28 y 29 de los multicitados Lineamientos, las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, informaron la fecha en que se celebrarían sus asambleas comunitarias para elegir a sus Representaciones Comunitarias, en la que indicaron el método bajo el cual se desarrollará su elección de las representaciones, a fin de que éste prevea, en los casos que así se requiera, la utilización de papeletas de acuerdo a la lista de personas votantes o padrón remitido con anterioridad a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, realizando su programación conforme a la siguiente calendarización.

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
1	El Cortijo	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
2	Tierra Colorada	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
3	Colotepec	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
4	Carabalí Grande	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
5	El Rosario	Mano Alzada	13/07/2024	12:00	No
6	El Progreso	Mano Alzada	13/07/2024	13:00	No
7	La Haciendita	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No
8	El Guineo	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
9	Tecomulapa	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
10	Filo de Caballos	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
11	Los Mangos	Mano Alzada	13/07/2024	16:00	No
12	Vicente Guerrero	Pelotón	13/07/2024	16:00	No
13	Apantla	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
14	La Unión	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
15	El Camalote	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
16	Ampliación Vicente Guerrero	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
17	Reforma	Urna	13/07/2024	17:00	No
18	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
19	San José	Voto secreto	13/07/2024	18:00	No
20	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
21	El Camalote 1	Mano Alzada	13/07/2024	19:00	No
22	La Libertad	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
23	El Sauce	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
24	Barranca Tecoani	Mano Alzada	14/07/2024	10:00	No
25	El Vano	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
26	Netzahualcóyotl	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
27	El Rincón	Mano Alzada	14/07/2024	12:00	No
28	La Sidra	Mano Alzada	14/07/2024	14:00	No
29	Cerro Gordo Viejo	Urna	14/07/2024	15:00	No
30	Tlachimala	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
31	El Timbre	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
32	Progreso Siglo XXI	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No
33	Ocotitlán	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No
34	El Parotillo	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
35	La Esperanza	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
36	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00	Sí
37	El Capulín	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
38	Chilpancinguito	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
39	Israel Noguera Otero	Pelotón	14/07/2024	18:00	No
40	Justicia Agraria	Mano alzada	14/07/2024	18:00	Sí
41	Piedra del Zopilote	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
42	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	Sí
43	Barrio Nuevo	Urna	14/07/2024	18:30	No
44	Ciénega del Sauce	Mano Alzada	15/07/2024	09:00	No
45	Cuadrilla Nueva	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
46	Palma Nuevo Paraíso	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
47	Cuadrilla Nueva 1	Mano Alzada	15/07/2024	13:00	No
48	Cerro Gordo Nuevo	Urna	15/07/2024	14:00	No
49	Tutepec	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
50	La Lima	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
51	Ampliación La Villa	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
52	Tlalapa	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
53	El Mirador	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
54	Unidad Habitacional Magisterial	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No
55	Azozuca	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No
56	Palma Sola	Mano Alzada	15/07/2024	20:00	No
57	El Tamarindo	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
58	Los Amates	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
59	Plan de Gatica	Mano Alzada	16/07/2024	11:00	No
60	Rancho Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	15:00	No
61	El Tehuaje	Mano Alzada	16/07/2024	16:00	No
62	Zacatula	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
63	Santiago Yolotepec	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
64	San Felipe	Pelotón	16/07/2024	17:00	No
65	Ampliación Barrio Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	18:00	No
66	Mezón Chico	Mano Alzada	16/07/2024	19:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
67	Puma Rosa	Mano Alzada	17/07/2024	09:00	No
68	Río Velero	Mano Alzada	17/07/2024	12:00	No
69	El Mezón	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No
70	Barranca de Guadalupe	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No
71	Los Tepetates	Mano Alzada	17/07/2024	16:00	No
72	Atocutla	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
73	El Valle	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
74	Benito Juárez	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
75	Sinaí	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
76	Nueva Revolución	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
77	El Zapote	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
78	San Miguel	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
79	El Salto	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
80	Arrollo del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	11:00	No
81	Te Cruz	Mano Alzada	18/07/2024	12:00	No
82	La Unificada	Mano Alzada	18/07/2024	14:00	No
83	El Limón	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
84	Lázaro Cárdenas	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
85	El Refugio	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
86	Coxcatlán Candelaria	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
87	Plan de Bajío	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
88	La Villa	Pelotón	18/07/2024	17:00	No
89	Plan de Ayutla	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
90	Las Cruces	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
91	Monte Sinaí	Mano Alzada	18/07/2024	18:00	No
92	Crucero del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	20:00	No
93	Alcalmani	Mano Alzada	19/07/2024	09:00	No
94	La Guadalupe	Mano Alzada	19/07/2024	12:00	No
95	Zempazulco	Mano Alzada	19/07/2024	16:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
96	Luis Donald Colosio	Mano Alzada	19/07/2024	17:00	No
97	Tonalá	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
98	Adulfo Matildes Ramos	Fila	19/07/2024	18:00	No
99	Colonia Centro	Voto Secreto	19/07/2024	18:00	No
100	Miguel Hidalgo	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
101	Cuanacazapa	Mano Alzada	20/07/2024	09:00	No
102	El Torito	Mano Alzada	20/07/2024	11:00	No
103	Chacalinitla	Mano Alzada	20/07/2024	12:00	No
104	Pozolapa	Mano Alzada	20/07/2024	15:00	No
105	Industrial	Mano Alzada	20/07/2024	17:00	No
106	Crucero de Tonalá	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
107	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
108	San José La Hacienda	Mano Alzada	21/07/2024	08:00	No
109	Tepango Comisaría	Mano Alzada	21/07/2024	10:00	No
110	Tepango Delegación	Mano Alzada	21/07/2024	15:00	No
111	Cotzalzin	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
112	Cruz Alta	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
113	Yerba Santa *		*		

* La autoridad comunitaria informó que no participarán eligiendo representantes

XLIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28, las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias, al momento de comunicar a la Comisión de Elección, la fecha, hora y lugar de la celebración de su asamblea comunitaria, se deberá precisar si se requiere la presencia del personal del Instituto Electoral, se advirtió que solo solicitaron la presencia de personal del IEPC en 4 localidades, no obstante, derivado del análisis realizado con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres en la reunión celebrada el 12 de julio del presente año, y con fundamento en el mismo numeral la Comisión de Elección, solicitó al Instituto Electoral, que acudiera a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitzingo; asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio, la autoridad comunitaria de la localidad El Cortijo también solicitó el acompañamiento comunicación que fue reiterada por la Comisión de Elección.

XLIV. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos, el 06 de julio el Instituto Electoral, realizó la entrega de formatería impresa de la documentación diseñada de acuerdo con los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias en las localidades, delegaciones y colonias de dicho municipio, consistente en: Convocatoria Proceso Electivo por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024 convocatorias para asambleas comunitarias, Actas de Asambleas Comunitarias, Listas de Registro, hoja de operaciones, hoja de incidentes, cartel de resultados, convocatoria para personas observadoras, formatos para personas observadoras: solicitud y carta compromiso.

XLV. Que de conformidad como lo señalan los artículos 23, fracción II y 34 de los Lineamientos, previa convocatoria emitida y difundida en los términos del diverso 37, las Asambleas Comunitarias se desarrollaron en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio de 2024, con la excepción de la que se reprogramó en virtud de situaciones particulares que impidieron su realización el día previsto, siendo la siguiente localidad:

Localidad	Método de votación	Nueva fecha y hora	Observación
El Cortijo	Mano alzada	18/07/2024 17:00 horas	Derivado de la falta de acuerdo respecto a la convocatoria y el procedimiento para llevar a cabo la asamblea, la ciudadanía determinó su suspensión, a efecto de que la misma se realizará el 18 del mes y año en curso.

XLVI. Que por cuanto hace a la asistencia del personal de este Instituto Electoral, si bien se solicitó la presencia en 4 localidades, no obstante, derivado del análisis realizado con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres en la reunión celebrada el 12 de julio del presente año, se solicitó al Instituto Electoral, acudieron a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitizingo; asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio, la ciudadanía de la localidad El Cortijo también solicitó el acompañamiento.

Derivado de ello, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, finalmente dio acompañamiento en las asambleas comunitarias conforme al siguiente cuadro.

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha	Hora
1	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
2	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
3	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00
4	Justicia Agraria	Pelotón	14/07/2024	18:00

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha	Hora
5	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00
6	El Cortijo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00
7	La Villa ¹⁶	Urna	18/07/2024	18:00
8	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00

XLVII. Que de conformidad como lo señalan los Lineamientos, la Comisión de Elección en términos del artículo 8 Bis numeral 9 y 10, de los Lineamientos vigentes, derivado de la solicitud realizada por el Instituto a través del oficio 4716 signado por el Secretario Ejecutivo, el 23 de julio de este año, mediante escrito, remitió el Listado de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Representantes, así como las Actas de Asambleas Comunitarias correspondientes.

XLVIII. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024, en el que se dispone que a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la última Asamblea Comunitaria, a través de los medios idóneos, se deberán dar a conocer la lista de las ciudadanas y ciudadanos de cada comunidad, delegación y colonia que fueron electos para ocupar el cargo de representantes, quienes además podrán asistir y participar en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, el Consejo General emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.

XLIX. Que, de acuerdo con la documentación remitida por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, respecto a la primera etapa del Proceso Electivo, este Instituto Electoral, realizó análisis respecto de participación de la ciudadanía en las Asambleas Comunitarias de conformidad con las actas conforme a lo siguiente:

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
1	San Valentín	90	50	0
2	Vista Hermosa	414	83	0
3	Colonia Justicia Agraria	162	151	0
4	Independencia	45	25	0

¹⁶ Asamblea que fue interrumpida por incidencias que se presentaron durante su desarrollo.

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
5	El Progreso	100	91	0
6	Colonia Centro	280	62	3
7	Los Mangos	29	29	0
8	Filo de caballo	79	79	1
9	El camalote 1	77	77	0
10	El camalote 2	98	98	1
11	El Sauce	30	30	0
12	El Timbre	180	186	5
13	Ocotitlan	31	31	0
14	El Parotillo	52	52	0
15	Ciénega del Sauce	319	213	0
16	La Palma Nuevo Paraíso	51	39	0
17	El Mirador	40	26	4
18	Ampliación Barrio Nuevo	70	69	20
19	Barranca Tecoani	125	125	5
20	Colonia Reforma	175	92	0
21	Los Amates	10	10	0
22	Ampliación Vicente Guerrero	131	57	0
23	Colonia Vicente Guerrero	308	137	0
24	Plan de Gatica	274	191	2
25	Rancho Nuevo	70	64	0
26	Colonia jardines	67	35	0
27	Colonia san José	397	341	0
28	Colonia Chilpancinguito	29	29	0
29	Nezahualcóyotl	74	57	0
30	Santiago Yolotepec	55	55	0
31	Puma Rosa	82	82	0
32	Río velero	89	80	0
33	Barranca de Guadalupe	97	63	2
34	Del valle	33	38	0
35	Te Cruz	319	319	0
36	La Unificada	35	28	0
37	El limón	43	43	0
38	El Salto	125	108	0

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
39	Las Cruces	132	136	0
40	El Refugio		46	0
41	Colotepec	Faltan datos	206	0
42	Unidad Habitacional Magisterial	37	37	0
43	Los Tepetates	298	283	0
44	San Miguel	72	72	0
45	La Guadalupe	66	66	0
46	Alcalmani	240	240	0
47	La Hacienda	41	41	0
48	El Tamarindo	64	64	0
49	Tecomulapa	52	52	0
50	Tlalapa	176	176	0
51	Tutepec	110	110	0
52	El Rosario	73	73	0
53	El Rincón	58	58	0
54	Progreso Siglo XXI	55	55	0
55	La Sidra	52	52	0
56	Cuadrilla Nueva	52	52	0
57	Cerro Gordo Nuevo	42	42	0
58	Apantla	191	191	0
59	Tlachimala	60	44	0
60	Carabali Grande	60	57	0
61	Zacatula	7	7	0
62	El Torito	20	28	0
63	Azozuca	95	90	0
64	El Mezon	154	121	0
65	La Libertad (La Union)	24	24	0
66	Tonala	83	160	0
67	Coxcatlán Candelaria	30	60	0
68	El Tehuaje	8	8	0
69	Crucero de Tonala	12	10	0
70	Col. Industrial	34	34	0
71	Col. Cruz Alta	280	150	0
72	Chacalinitla	98	98	0

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
73	Fraccionamiento Yopitzingo	12	22	0
74	Colonia Sinai	26	25	0
75	Colonia Miguel Hidalgo	63	59	0
76	Colonia Barrio Nuevo	457	149	0
77	Colonia Ampliación la Villa	51	48	0
78	Colonia la Esperanza	28	24	0
79	Colonia Piedra del Zopilote	163	56	0
80	Colonia Israel Nogueta Otero	229	130	0
81	Colonia Lázaro Cárdenas	33	17	0
82	Colonia Plan de Ayutla	45	45	0
83	Colonia Luis Donald Colosio	89	66	0
84	Colonia San Felipe	365 ¹⁷	200	0
85	Colonia Nueva Revolución	116	37	0
86	Colonia Benito Juárez	120	73	0
87	Colonia Adolfo Matilde Ramos	40	46	0
88	Tepango Delegación	50	38	0
89	Pozolapa	60	48	0
90	Zempazulco	344	344	0
91	La Unión	166	166	0
92	La Lima	106	106	0
93	Tierra Colorada	24	24	0
94	El Guineo	56	56	0
95	Mezon Chico	27	27	0
96	El Vano	48	76	0
97	Crucero del Zapote	13	13	0
98	El Zapote	144	83	0
99	Atocutla	38	38	0
100	Monte Sinai	13	15	0
101	El capulín	31	40	0
102	Cotzalzin	71	181	0
103	Delegación Palma Sola	11	22	0
104	Tepango Comisaria	63	46	0
105	El Cortijo	190	179	0

¹⁷ Conforme al dato consignado en el acta de la asamblea.

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
106	Cerro Gordo Viejo	128	128	0
107	Cuadrilla Nueva 1	92	92	0
108	Arroyo del Zapote	23	23	0
109	Plan del Bajío	31	31	0
110	Cuanacazapa	42	42	0
111	San José La Hacienda	423	320	0
112	La villa.			
113	Yerbasanta			

Es importante señalar que las Asambleas Comunitarias, bajo el principio de autogestión y endógeno, se realizaron en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias sin que estuviera presente el Instituto Electoral, salvo en los casos ya precisados, mismas que, para su realización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 al 50 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.

En ese sentido, concretamente respecto de la acreditación para el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas como propuestas, conforme el artículo 33, quedaron sujetas al escrutinio de las consideraciones y puntos de vista de cada uno de las y los integrantes en la asamblea.

- L. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de los multicitados Lineamientos para el proceso electivo, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, con la colaboración de este Instituto Electoral, emitieron la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades el 13 de julio de 2024, misma que, conforme a lo previsto en los artículos 53 al 58, estableció las siguientes bases:**

Primera. Del objeto

Elegir a las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027.

Segunda. Del lugar, fecha y hora.

Se celebrará en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en Calzada Primero de Marzo S/N, de la colonia Barrio Nuevo, el día 28 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Tercera. Del registro.

Se instalará una mesa de registro, utilizando para tal fin el formato de asistencia que contendrá el nombre completo, firma y sello en su caso, de cada una de las

ciudadanas y ciudadanos Representantes y las Autoridades Comunitarias de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio.

Cuarta. Del derecho a voz y voto.

Tendrán derecho a participar las Autoridades Comunitarias, así como las y los Representantes electos de cada localidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXVIII y XXIX y 53 de los Lineamientos, que señalan:

- Representación propietaria: tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.
- Representación suplente: en ausencia de la Representación Propietaria, asumirá su suplencia dicha potestad, con la misma calidad y derechos.

Quinta. De la instalación

Se instalará en primera convocatoria a las 10:00 horas del 28 de julio 2024. En caso de no reunirse el quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen quienes hagan acto de presencia, instalándose válidamente con las personas presentes.

Corresponderá a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, verificar la existencia del *quórum legal* y, en su caso, instalar la Asamblea, procediendo a coordinar los trabajos para la designación de la Mesa de Debates.

Sexta. De la conducción.

La Mesa de Debates será la responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente. En caso de que las y los asistentes a la Asamblea consideren necesario designar a más escrutadores deberá someterse a aprobación del pleno.

La Mesa de Debates deberá ser integrada por una Coordinación, una Relatoría y hasta seis Escrutadores/Escrutadoras, en la designación de los primeros dos cargos de deberá observar la paridad de género, ser hombre y mujer (o mujer y hombre respectivamente, o mujer y mujer), no deben pertenecer a la misma etnia o pueblo.

Una vez designada la Mesa de Debates el Instituto Electoral brindará una breve orientación sobre su funcionamiento, derechos y atribuciones.

Séptima. Del método de votación.

Será a mano alzada, método que se ratificará al inicio de la Asamblea.

Octava. De las reglas para el desarrollo.

Para dar mayor certeza y claridad para el desarrollo de la AMCRA, el Instituto Electoral en colaboración con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario 2024-2027, emitirán un documento en el que se detalle el procedimiento para la elección de Coordinaciones y Concejerías, mismo que, seguirá lo siguiente:

1. Se nombrará la Mesa de Debates de entre las y los asistentes, en seguida se procederá a elegir a las Concejerías y Coordinaciones que conformarán el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
2. Se nombrarán las 18 Concejeras y Concejeros, 6 de cada etnia o pueblo (Me' phaa, Tu' un Savi y Mestizo), con su respectiva suplencia, respetando la paridad de género, en el caso de los hombres, sus suplentes podrán ser mujeres.
3. Se elegirá, de entre las Concejerías, tres Coordinaciones, una de cada pueblo o etnia (Me' phaa, Tu' un Savi y Mestizo); quienes asumirán las funciones de Presidencia Municipal, una Sindicatura o Procuraduría Municipal y una Tesorería Municipal, cargos que se asignarán entre cada etnia.

De estas Coordinaciones, 2 al menos serán para mujeres y una para hombres, designando en la Coordinación General con funciones de Presidenta Municipal a una mujer.

4. De considerarse necesario, se podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, la cual brindará información sobre su trayectoria comunitaria, resaltando el comportamiento ético y moral.
5. Al final de la Asamblea Municipal, la persona designada como Relatora levantará el acta correspondiente, que será firmada por las y los integrantes de la Mesa de Debates, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal Comunitario, el Instituto Electoral; a ella se anexarán las hojas de registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidentes.

Novena. De la resolución de conflictos.

Se le reconoce a la AMCRA como la instancia facultada para atender y, en su caso, resolver las diferencias, conflictos o desacuerdos al inicio, durante o la conclusión del Proceso Electivo, basando sus decisiones siempre en observancia de los derechos humanos.

De no resolverse, se designará un Comité de Mediación, integrado por dos representaciones de cada etnia o pueblo, para efecto de que se analice el problema y en su caso, se determine la solución.

Décima. De la calificación del acto electivo.

El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, examinará si en el Proceso Electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, procederá a emitir el acuerdo en el que se declare la validez de la elección, procediendo a expedir las constancias respectivas.

Décima primera. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la AMCRA, en su caso, con el apoyo y orientación de la Comisión de Elección y el Instituto Electoral; privilegiando siempre el diálogo y la generación de consensos.

- LI. Que, de conformidad con la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, se da cuenta que la misma se realizó conforme a lo siguiente:
- a) Se instaló válidamente con la presencia de un total de 333 representantes y autoridades comunitarias, precisando que en el caso de la colonia San Felipe, no acudió el representante propietario hombre, por lo que, su suplencia ocupó el lugar que le correspondía.
 - b) La Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, dio la bienvenida a las y los asistentes, dando cuenta la existencia del *quórum legal* para llevar a cabo la AMCRA en primera convocatoria, en seguida, se dio lectura a la convocatoria para la Asamblea Municipal y, concluido ello, se procedió a informar que, de conformidad con los Lineamientos del proceso electivo, la votación en la Asamblea se realizaría a mano alzada, lo que fue ratificado por las personas representantes y autoridades comunitarias.
 - c) Hecho lo anterior, se informó a la Asamblea que se procedería a la designación de la mesa de debates, conforme a lo previsto en los Lineamientos y la convocatoria previamente leída. Por lo que, se presentaron propuestas por parte de los representantes Mestizos, del pueblo Me' phaa y del pueblo Tu'un Savi. Sin embargo, respecto a este último, no hubo consenso, ya que se señaló que la propuesta y votación de quienes representarían a dicho pueblo indígena debían ser realizadas exclusivamente por los integrantes del pueblo Tu'un Savi, sin la participación de los representantes Mestizos y Me' phaa. Esto generó discusión y desacuerdo, por lo que los miembros del pueblo Tu'un Savi solicitaron un receso para analizar la situación.

Cabe precisar que, la discusión tuvo como antecedente la ocupación de los espacios asignados a cada pueblo o etnia, ya que la parte Mestiza y algunas comunidades autoadscritas Tu' un Savi, decidieron ocupar de manera conjunta el lugar de

Mestizos. Esta distribución de espacios, tuvo como finalidad generar la cohesión, agrupamiento e integración entre cada pueblo indígena y mestizos, para que, en un ejercicio de materialización de la adscripción indígena no solo individual sino colectiva, permitiera la visibilización de los pueblos indígenas Tu' un Savi y Me' phaa, a efecto de que ello también les permitiera la interacción y construcción de acuerdos intracomunitario; esto es, que al ser la Asamblea el espacio en el cual convergen y coinciden espacialmente hablando, los pueblos indígenas que, por razones diversas, no comparten un territorio compacto y exclusivo, la AMCRA constituye un momento para la reintegración y agrupación haciendo práctico el ejercicio de la identidad grupal, de la comunalidad indígena, para visibilizarles como colectividades en uso de sus derechos colectivos.

Como se refirió, una vez que se dio el receso, los pueblos Tu' un Savi y Me' phaa se reunieron a un costado del recinto principal de la Asamblea, dialogando entre sí y, a su regreso, se solicitó que el Instituto Electoral y la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, conocieran su planteamiento ante la posibilidad que no se respetara la votación por pueblos o etnia. Así en atención, tras los planteamientos de cada una de las partes, se propuso, por el Instituto Electoral, con base en las opiniones vertidas por las y los ciudadanos, que con independencia de los espacios donde estaban sentadas o sentados las personas, se mantuviera la votación por cada pueblo, dado el principio que definió el modelo de elección, esto es, que cada pueblo designa su representación, y finalmente eso permitiría tener Concejerías y Coordinaciones generales integradas por fórmulas de Me'phaa, Tu'un Savi y Mestizo.

Posteriormente, ante la negativa de aceptar dicha propuesta por parte de la etnia mestiza y de algunas personas que se autoadscribieron como Tu'un Savi que, en ese primer momento, se negaron a identificarse, se pretendió reanudar la Asamblea, pero debido a que no se aceptó la propuesta de que cada etnia eligiera a sus propios representantes, las localidades agrupadas como Tu'un Savi y las comunidades Me'phaa decidieron de común acuerdo retirarse del espacio donde se llevaba a cabo la Asamblea Municipal (cancha de fútbol) y se trasladaron hacia un espacio alternativo, esto es, en la cancha techada de la misma Unidad Deportiva y ahí se mantuvieron. Por su parte, la Asamblea en el recinto principal, después de deliberar, decidieron continuar, verificando la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres que el quórum legal se mantenía, al encontrarse la mayoría de las y los ciudadanos en calidad de representantes y autoridades comunitarias, es decir, 189 personas, informando que se habían retirado las etnias Me'phaa y Tu' un Savi que hasta ese momento se habían identificado y ocupado los espacios reservados para ellas.

Asimismo, se consultó a las personas que permanecieron en el espacio de los mestizos, quiénes reconocían su adscripción como parte del pueblo Tu' un Savi, por lo que, 25 personas levantaron la mano afirmando dicha situación, ello bajo el criterio y ejercicio del derecho a reconocerse así mismo parte de un pueblo indígena.

Cabe señalar que, se retiraron del recinto principal un total de 144 personas, las cuales pertenecen a 53 localidades, las cuales son:

Localidades	
1. Alcalmani	28. Plan de Gatica
2. La Guadalupe	29. Puma Rosa
3. Progreso Siglo XXI	30. Rancho Nuevo
4. San Miguel	31. Río Velero
5. Las Cruces	32. Santiago Yolotepec
6. Coxcatlán Candelaria	33. Te Cruz
7. Monte Sinaí	34. Adolfo Matildes Ramos
8. Zempazulco	35. Ampliación Vicente Guerrero
9. Barranca de Guadalupe	36. Benito Juárez
10. Barranca Tecoani	37. Chilpancinguito
11. Ciénega del Sauce	38. Fraccionamiento Jardines
12. El Camalote 1	39. Industrial
13. El Camalote 2	40. Israel Noguera Otero
14. El Limón	41. Justicia Agraria
15. El Mirador	42. La Esperanza
16. El Parotillo	43. Los Mangos
17. El Progreso	44. Miguel Hidalgo
18. El Salto	45. Nueva Revolución
19. El Sauce	46. Piedra del Zopilote
20. El Timbre	47. Plan de Ayutla
21. El Valle	48. Reforma
22. Filo de Caballos	49. San Valentín
23. La unificada	50. Sinaí
24. Los Amates	51. Vista Hermosa
25. Ocotitlán	52. Fraccionamiento Yopitzingo
26. Palma Nuevo Paraíso	53. La Independencia
27. Yerba Santa	

Localidades Me'phaa

NP	Comunidad/ Delegación/ Colonia	ETNIA
1	Barranca de Guadalupe	Me'phaa
2	Barranca Tecoani	Me'phaa
3	Camalote 1	Me'phaa
4	Camalote 2	Me'phaa
5	Ciénega del Sauce	Me'phaa
6	La Palma Nuevo Paraiso	Me'phaa
7	El Parotillo	Me'phaa

NP	Comunidad/ Delegación/ Colonia	ETNIA
8	Plan De Gatica	Me'phaa
9	El Salto	Me'phaa
10	Tecruz	Me'phaa
11	El Timbre	Me'phaa
12	Los Amates	Me'phaa
13	Filo De Caballo	Me'phaa
14	El Limón	Me'phaa
15	El Mirador	Me'phaa
16	Ocotitlán	Me'phaa
17	Puma Rosa	Me'phaa
18	Rancho Nuevo	Me'phaa
19	Rio Velero	Me'phaa
20	Santiago Yolotepec	Me'phaa
21	El Sauce	Me'phaa
22	La Unificada	Me'phaa
23	Yerba Santa	Me'phaa
24	Col. El Progreso (Tecruz)	Me'phaa
25	Del Valle	Me'phaa

Localidades agrupadas como Tu' un savi

NP	Comunidad/ Delegación/ Colonia
1	Adulfo Matildes Ramos
2	Acalmani
3	Ampliación Vicente Guerrero
4	Benito Juárez
5	Chilpancinguito
6	Coxcatlán Candelaria
7	Fraccionamiento Jardines

NP	Comunidad/ Delegación/ Colonia
8	Fraccionamiento Yopitzingo
9	Industrial
10	Israel Nogueta Otero
11	Justicia Agraria
12	La Esperanza
13	La Guadalupe
14	La Independencia
15	Las Cruces
16	Los Mangos
17	Miguel Hidalgo
18	Monte Sinaí
19	Nueva Revolución
20	Piedra del Zopilote
21	Plan de Ayutla
22	Progreso Siglo XXI
23	La Reforma
24	San Miguel
25	San Valentín
26	Sinaí
27	Vista Hermosa
28	Zempazulco

Asimismo, se dio cuenta que permanecieron en el recinto de la Asamblea 189 representaciones propietarias y autoridades comunitarias.

Es importante señalar que, de esa totalidad, de conformidad con el acta remitida por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, levantada por la mesa de debates, se tuvieron 27 personas que manifestaron auto adscribirse como parte de la etnia Tu'un Savi, las cuales corresponden a 14 localidades, conforme a lo siguiente:

NP	Comunidad/ Delegación/ Colonia
1	Ampliación La Villa
2	Ampliación Vicente Guerrero
3	Barrio Nuevo
4	La Esperanza
5	Netzahualcóyotl
6	Vicente Guerrero
7	Chacalinitla
8	Tutepec
9	Cuanacazapa
10	Unidad Habitacional Magisterial
11	Cotzalzin
12	Tepango
13	Palma Sola
14	Tepango

d) Separación y continuación de la AMCRA en dos espacios diversos

1. Mestizos y Tu' un Savi en recinto principal

En continuidad con la Asamblea, sin la presencia de las localidades agrupadas como Tu' un Savi y Me'phaa, las representaciones y autoridades que continuaron en el recinto principal integraron la Mesa de Debates, misma que al asumir sus facultades, se encargó de organizar, conducir y dar cuenta de los resultados, para lo cual, de conformidad con el acta levantada por la Relatoría de dicha Mesa y la cual fue remitida a este Instituto Electoral a través de la Comisión de Elección, se siguió el orden del día que fue puesto a consideración de la Asamblea y, acordado, se integró por los puntos siguientes:

1. Informe del desarrollo de las asambleas comunitarias de elección de representantes a cargo de la Comisión de Elección, en cumplimiento al Acuerdo 191/SE/24-07-2024 del Consejo General del IEPCGRO.
2. Resolución de la AMCRA respecto de las asambleas de elección de representantes de la Localidad El Cortijo las colonias Justicia Agraria y la Villa, en cumplimiento a sentencias de Autoridades Jurisdiccionales.
3. Los puntos respecto a las colonias Las Cruces, Yopitzingo e Independencia ya que no existen en los Lineamientos.

4. Que se agregara que las Concejerías Tu'un Savi y Mestiza se votaran en lo general. (que se votaría en lo general).
5. Elección de las Concejeras y Concejeros de cada etnia o pueblo (Me`phaa, Tu` un Savi y Mestizo) para la integración del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027. (18 fórmulas).
6. Elección de las Coordinadoras y el Coordinador del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
7. Presentación de las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
8. Clausura.

Concluido el punto 1, mismo que corrió a cargo de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, quienes presentaron el informe, se procedió a resolver sobre el punto 2, acordando lo siguiente:

Cortijo	Acordaron que permitirán la participación de la planilla ganadora en la Asamblea celebrada el día 18 de julio del 2024, es decir aquella que se celebró después de aprobarse los Lineamientos integrada por el C. Fredy Vargas Gutiérrez e Ilse León Vargas.
Justicia Agraria	Acordaron que la colonia Justicia Agraria se queda sin representación, lo anterior debido a que se retiró su autoridad comunitaria.
La Villa	Deciden que la planilla 2 encabezara por el C. Luis Alberto González Mesa y la C. Lorena Romero Gutiérrez, se reconocieran como las y los representantes de la colonia La Villa.

Por cuanto hace al punto 3, se manifestó que, al no tener reconocimiento oficial como localidades, las localidades de Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo e Independencia, quedarían "obsoletas" según consta en el acta, esto es, no tendrían reconocidas sus representaciones para formar parte del AMCRA y el Concejo Municipal Comunitario.

En lo que respecta al punto 4, se acordó por las y los integrantes de la Asamblea que se emitiría la votación en general, es decir, todas y todos los que tenían derecho a voto podrían emitir su votación por las propuestas a elegir como Concejerías y Coordinaciones Generales de cada pueblo o etnia.

En desahogo del punto 5, se procedió a designar a las Concejerías, acordando que, aunque se retiraron las localidades Me`phaa y localidades Tu` un Savi, se procedería a la elección de quienes integrarán el Concejo Municipal Comunitario, advirtiendo la presencia de personas de las comunidades Tu` un Savi y localidades Mestizas, por lo que, se eligieron las Concejerías de dichos pueblos, dejando a salvo el derecho a elegir a los Me`phaa sus respectivas Concejerías, quedando de la siguiente forma:

Pueblo Mestizo

Concejería	Nombres	Localidad o colonia
1ra consejera	Ángeles Garibay Delgado	Loc. San José La Hacienda
Suplente	Olivia González Pacheco	La Sidra
2da consejera	Elizabeth Calixto Leyva	Col. Ampliación de La Villa
Suplente	Emma Divina Quiñones Bustos	San José
3ra consejero	Damián Nava Mauricio	Col. San José
Suplente	Luis Ángel Abarca Basilio	Netzahualcóyotl
4 consejera	Cirelia Onofre Saturnino	Loc. La Azozuca
Suplente	Betzabeth Chávez Marín	Carabalí Grande
5 consejero	Jesús Parra Hernández	Loc. Colotepec
Suplente	José Manuel Mayo Ortuño	Cerro Gordo Viejo
6ta consejero	Cesar Guadarrama Pantoja	Loc. La Unión
Suplente	Quirino Armenta Calixto	El Zapote

Pueblo Tu' un Savi

Concejería	Nombres	Localidad o colonia
1ra Consejero	Carmen Karina Salazar.	Loc. Tepango Comisaría
Suplente	Lucía Moreno de los Santos	Cotzalzin
2da consejero	Guadalupe Ramos León	Colonia Vicente Guerrero
Suplente	Eufemia Solano Castrejón	Israel Nogueta
3ra consejera	Lorena Patriarca Basilio	Unidad Habitacional Magisterial
Suplente	Cynthia Iveth Gatica Mayo	Cerro Gordo Viejo
4ta Consejero	Irma Morales Reyes	Localidad Palma Sola
Suplente	Rufina Álvarez García	Tepango Delegación
5ta Consejera	Osiel Calderón García	Col. Barrio Nuevo
Suplente	Jorge Miranda Cristino	Ampliación Vicente Guerrero
6ta consejera	Julia Moreno Jerónimo	Loc. Chacalinitla
Suplente	Celedonia Maximino	Cuadrilla Nueva 1

Continuando con el orden del día, se desahogó el punto 6, quedando designadas las siguientes personas, conforme se muestra:

Primera coordinación	Etnia	Suplente	Etnia
Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tu'un Savi	Elizabeth Calixto Leyva	Mestiza (<i>argumentaron que los Lineamientos no decían nada sobre si la suplente debía ser Tu'un Savi</i>)
Segunda coordinación	Etnia	Suplente	Etnia
<i>Reservada para Me'phaa</i>			
Tercera coordinación	Etnia	Suplente	Etnia
Damián Nava Mauricio	Mestiza	César Guadarrama Pantoja	Afromexicano

Se procedió a presentar a la Asamblea a las y los ciudadanos elegidos, y en seguida a la clausura de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, que continuó a cargo de Mestizos y una parte Tu' un savi.

2. Me' Phaa y Tu' un Savi en recinto alterno

Por cuanto hace a las personas que se ubicaron en los espacios reservados para el pueblo Me' phaa y Tu' un Savi, al no respetarse su propuesta de que la Asamblea se propusieran y votaran a las personas para integrar la mesa de debates por parte de cada pueblo, decidieron retirarse del recinto donde se desarrollaba la Asamblea, agrupándose o reuniéndose de nueva cuenta en el espacio de la cancha techada de la misma Unidad Deportiva, aproximadamente a unos 50 metros.

Reunidas y reunidos en ese espacio, a su decir, de conformidad con lo asentado en el acta levantada por la mesa de debates, misma que fue remitida a este Instituto Electoral mediante escrito presentado el 31 de julio de 2024 ante Oficialía de partes, se precisa lo siguiente:

- a) Del escrito de fecha 31 de julio 2024, suscrito por ciudadanas y ciudadanos de la mesa de debates.
 1. Señalan que, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, reclaman la validez de los acuerdos tomados por el pleno de las etnias Me'phaa y Tu'un Savi, al haber designado Concejerías y Coordinaciones en los cargos y funciones de conformidad con los Lineamientos del proceso electivo.
 2. Que "no puede convalidarse bajo ninguna hipótesis, el hecho de que las "personas mestizas" propongan a personas representantes de otras etnias o pueblos", asimismo, señalan que las personas Tu'un Savi que llegaron junto con "personas mestizas" se sentaron en las filas de las "personas mestizas" y permanecieron con ellas hasta que las etnias nos separamos de la Asamblea.
 3. Solicitan al Instituto "validar y reconocer a las personas Tu'un Savi propuestas por la etnia Tu'un Savi y a las personas Me'phaa propuestas por la etnia Me'phaa, como las legítimas y únicas personas representantes de las etnias "Tu'un Savi y Me'phaa, para los cargos y funciones que esta asamblea municipal a designado".
- b) Del contenido del acta remitirá el 31 de julio por ciudadanas y ciudadanos de la mesa de debates.
 1. Que una vez que decidieron retirarse del recinto donde se realizaba la Asamblea, abandonaron el recinto y continuaron las actividades programadas, "reuniéndose en la cancha techada de las mismas instalaciones de la Unidad Deportiva de esta ciudad de Ayutla".

2. Una vez que acordaron continuar el desarrollo de la Asamblea, se nombró la mesa de debates, quien inicio los trabajos conduciendo la Asamblea, dando cuenta del expediente TEE/JEC/230/2024 y acumulado TEE/AG/001/2024, respecto a las solicitudes de la ciudadanía de El Cortijo y Justicia Agraria en referente a su admisión para incorporarse a la jornada electiva de esta fecha. Resolviendo en ese momento respecto de la ciudadanía de Justicia Agraria, confirmando que son representantes electos la ciudadana Corina Sánchez Sánchez y Crescenciano García Gutiérrez.
3. Se procedió a designar a las y los integrantes del Concejo Municipal, aclarando que, como consta en el acta, eligieron a 24 personas de cada pueblo, es decir, 12 Me' phaa y 12 Tu'un Savi, de entre ellas 6 personas en calidad de propietarias y 6 en calidad de suplencias, respectivamente, por lo que, quedaron designadas las siguientes personas:

Etnia Me'phaa

Cargos	Nombres	Comunidad/Colonia
Propietario Hombre	C. Arcadio Librado Neri	El Sauce
Suplente Hombre	C. Celestino Villa Paulino	El Progreso
Propietaria Mujer	C. Dulce Adilene Ortiz Garibay	El Valle
Suplente Mujer	C. Blanquina Remigio Trinidad	Los Amates
Propietario Hombre	C. Melecio Tiburcio Albino	Ciénega del Sauce
Suplente Hombre	C. Artemio Gatica Cariño	Río Velero
Propietaria Mujer	C Inés García Dircio	Río Velero
Suplente Mujer	C. Hermas Villa Espinoza	El progreso
Propietario Hombre	C. Homero Margarito Castro	El Limón
Suplente Hombre	C. Gil García Zeferino	Santiago Yolotepec
Propietaria Mujer	C. Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa
Suplente Mujer	C. Santa Sánchez Gatica	Filo de Caballo

Etnia Tu'un Savi

Cargos	Nombres	Comunidad/Colonia
Propietario Hombre	C. Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo
Suplente Hombre	C. Feliciano Arnulfo Hilario	San Valentín
Propietaria Mujer	C. Minerva Ramírez Vargas	Sinaí
Suplente Mujer	C. Ausencia Calixto Romualdo	Ampliación Vicente Guerrero
Propietario Hombre	C. Isaac Ortiz Morales	Piedra del Zopilote
Suplente Hombre	C. Sergio Serrano Hernández	Los Mangos
Propietaria Mujer	C Gaudencia Sebastián Reyna	Industrial
Suplente Mujer	C. Francisca Concepción Meza	Reforma

Propietario Hombre	C. Jorge Díaz Morales	La Guadalupe
Suplente Hombre	C. Marcelo Doroteo Mosso	Adulfo Matildes
Propietaria Mujer	C. Crescencia Guadalupe Pacheco Meza	Coxcatlán Candelaria
Suplente Mujer	C. Rufina Bermúdez Basilio	Progreso Siglo XXI

4. En seguida, se procedió a designar a las Coordinaciones, por lo que, fueron electas de entre las personas designadas como Concejeras y Concejeros, las siguientes:

Cargos	Nombres	Comunidad/ Colonia
Coordinadora General Propietaria de la etnia Me'phaá con funciones de Presidenta Municipal	C. Inés Gatica Dircio	Río Velero
Coordinadora General Suplente de la etnia Me'phaa	C. Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa
Coordinadora General Propietaria de la etnia Tu'un Savi con funciones de Sindicatura Municipal	C. Minerva Ramírez Vargas	Colonia Sinaí
Coordinadora General Suplente de la etnia Tu'un Savi, con funciones de Sindicatura Municipal	C. Gaudencia Sebastián Reyna	Colonia Industrial

5. Se procedió a tomar protesta a las y los ciudadanos designados y en seguida se clausuraron los trabajos realizados.

e) Análisis respecto de las determinaciones acordadas por el AMCRA de manera separada.

Toda vez que lo acontecido el 28 de julio de 2024, en la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, generó una situación no prevista en los Lineamientos ni en la propia convocatoria, se estima oportuno y necesario realizar una ponderación respecto de las decisiones que se acordaron, a efecto de que, ante conflictos que se presentan entre los pueblos y comunidades indígenas se debe realizar un análisis para identificar el tipo de controversia, así como lo establece el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 18/2018, bajo el rubro¹⁸:

COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBER DE IDENTIFICAR EL TIPO DE LA CONTROVERSIA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, A FIN DE MAXIMIZAR O PONDERAR LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Convenio 169 de la Organización

¹⁸ Consultable en https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#TEXTO_18_2018

Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, para proteger y garantizar los derechos político-electorales de las personas, así como los derechos colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas, cuando exista tensión entre esos derechos, quienes imparten justicia deben identificar claramente el tipo de controversias comunitarias que se someten a su conocimiento a fin de analizar, ponderar y resolver adecuadamente y con perspectiva intercultural. Para ello, a partir de la práctica jurisdiccional se advierte la siguiente tipología de cuestiones y controversias: 1. Intracomunitarias, cuando la autonomía de las comunidades se refleja en “restricciones internas” a sus propios miembros; en este tipo de conflictos se deben ponderar los derechos de la comunidad frente a los derechos de los individuos o los grupos que cuestionen la aplicación de las normas consuetudinarias; 2. Extracomunitarias, cuando los derechos de las comunidades se encuentran en relación de tensión o conflicto con normas de origen estatal o respecto de grupos de la sociedad que no pertenecen a la comunidad; en estos casos, se analiza y pondera la necesidad de cualquier interferencia o decisión externa, y se privilegia la adopción de “protecciones externas” a favor de la autonomía de la comunidad, y 3. Intercomunitarias, cuando los derechos colectivos de autonomía y autodeterminación de dos o más comunidades se encuentran en situaciones de tensión o conflicto entre sí; en estos casos las autoridades estatales, destacadamente los órganos jurisdiccionales, deben proteger a las comunidades de interferencias o violaciones a su autodeterminación frente a otras comunidades. La identificación de la naturaleza de la situación o controversia permite, tratándose de conflictos intracomunitarios y extracomunitarios, analizar de mejor manera la interrelación entre derechos individuales, derechos colectivos y restricciones estatales, a fin de maximizar, según sea el caso, la garantía de los derechos de los integrantes de las comunidades, los derechos colectivos frente a los individuales o los derechos de la comunidad frente a intervenciones estatales. En el caso de conflictos intercomunitarios, la solución no puede consistir en maximizar exclusivamente la tutela de los derechos de una comunidad, sino que necesariamente se requiere ponderar los derechos colectivos de todas las comunidades en tensión o conflicto, ya que al tratarse de relaciones de horizontalidad entre comunidades (sea una cabecera municipal, una agencia o cualquier otra), no es permisible maximizar la autonomía de una sin considerar la afectación que ello tiene respecto a la autonomía de otra, por lo que se debe procurar su optimización en la mayor medida.

De igual manera, robustece lo anterior, lo dispuesto en la Jurisprudencia 9/2014¹⁹, bajo el rubro:

¹⁹ Consultable en <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-9-2014/>

COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES DEBEN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS INTRACOMUNITARIAS A PARTIR DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE SU CONTEXTO (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 255, párrafos 2 y 6, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se advierte que el análisis contextual de las controversias comunitarias permite garantizar de mejor manera la dimensión interna del derecho a la participación política de los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas como expresión de su derecho a la libre determinación, así como evitar la imposición de determinaciones que resulten ajenas a la comunidad o que no consideren al conjunto de autoridades tradicionales o miembros relevantes de la misma en la toma de decisiones y que pueden resultar un factor agravante o desencadenante de otros escenarios de conflicto dentro de las propias comunidades. Lo anterior, favorece el restablecimiento de las relaciones que conforman el tejido social comunitario, desde una perspectiva intercultural, que atiende el contexto integral de la controversia y el efecto de las resoluciones judiciales al interior de las comunidades a fin de contribuir a una solución efectiva de los conflictos internos.

Derivado de lo anterior, nos encontramos ante un conflicto de tipo intracomunitario, esto es, existe una diferencia entre el propio pueblo Tu' un Savi que, en un caso, quienes se agruparon con los Mestizos, ponderaron su derecho individual de "un voto una persona" frente al derecho colectivo como pueblos indígenas para ejercerlos como sujetos de derechos colectivos; es decir, más allá de priorizar el ejercicio efectivo de representación genuina como colectividad Nuu Savi o Tu' un Savi, se priorizó el derecho individual para sumar mayoría en términos del número de personas que se constituían en Asamblea Municipal, así pues, se estuvo frente a un contexto de "restricción interna" que impuso so pretexto de mayoría, una forma de votación que no distinguía pueblos o etnias, desvirtuando el ejercicio práctico de la representatividad por pueblos, como prevé el propio modelo de elección de representantes que, en su momento, fue consultado y aprobado.

Así, a efecto de tomar una decisión respecto a la separación de la Asamblea Municipal y la consecuencia de que, en ambos casos, se eligieron Concejerías de las y los Mestizos (6 personas), del pueblo Me'phaa (6 personas) y Tu' un Savi (6 en la asamblea continuada en el recinto principal y 6 en la asamblea continuada en el espacio alterno).

No pasa desapercibido el análisis la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha realizado ante situaciones similares, así, aunque se advierte un tipo de conflicto intracomunitario, también se está ante uno de tipo intercomunitario, ante los cuales, la autoridad jurisdiccional advierte que²⁰:

En principio, no existen normas que resuelvan conflictos intercomunitarios en los que se tensionan dos derechos fundamentales de dos comunidades. Por lo que estos conflictos deben arreglarse aplicando directamente la Constitución, teniendo en cuenta el peso específico de los principios que se relacionan con el pluralismo cultural (primer párrafo, artículo 2), la autonomía y la autodeterminación, y las circunstancias específicas de cada caso, para poder valorar hasta donde alcanzan los derechos de ambas comunidades y/o cuando implican una restricción a la esfera de autonomía y derechos de la otra.

Sin embargo, deben distinguirse de aquellos conflictos en los que los ciudadanos oponen sus derechos fundamentales en relaciones jurídicas frente al Estado, o frente a su comunidad, en cuyo caso debe valorarse la proporcionalidad de las medidas que suponen restricciones internas atendiendo a los derechos fundamentales en juego.

Este tipo de relaciones (que generalmente son comunidad-Estado o bien comunidad-individuo) generalmente son de supra-subordinación entre los sujetos, lo que permite tener, en principio, una perspectiva de maximización, en la medida de lo posible, de los derechos fundamentales, ya que éstos son una limitante constitucional del ejercicio del poder y de defensa de los derechos de los sujetos más desprotegidos.

En este tipo de casos, esta Sala Superior ha seguido una línea jurisprudencial fuerte en el sentido de reconocer límites a la autonomía de las comunidades indígenas en los derechos fundamentales de sus individuos y protegerlos frente a intervenciones no justificadas que comentan las comunidades en su perjuicio.

No obstante, en las relaciones en las que se encuentran dos sujetos con iguales derechos (comunidad-comunidad), la relación jurídica provoca una colisión entre ellos, y la necesaria ponderación entre ambos por parte del operador jurídico para resolver los conflictos, considerando que se trata de dos sujetos que requieren igual protección y están en un plano horizontal, de manera que las interferencias en un derecho fundamental están en correlación directa de la satisfacción del otro derecho con el que colisiona.

²⁰ Véase la sentencia SUP-REC-33/2017, consultable en <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-33-2017>

Por tanto, el juzgador para resolver conflictos entre dos comunidades igualmente autónomas no puede recurrir a un ejercicio de maximización y protección unilateral de uno de los derechos en conflicto, sino que debe realizar una ponderación de aquellos derechos y dimensiones que colisionen.

Bajo este contexto, se estima procedente ponderar y conciliar las determinaciones adoptadas por la Asamblea en los dos espacios, pero ubicadas en el mismo lugar convocado para tal efecto, en un ánimo de poder respetar los derechos a la libre determinación y a la autonomía que tienen los pueblos y comunidades indígenas, principalmente, y que en consecuencia lo tiene ganado el municipio de Ayutla de los Libres y, si bien, la Asamblea Municipal Comunitaria se reconoce como la máxima autoridad, evidentemente su determinación no es absoluta, pues debe de estar regulado en este caso bajo el principio de máximo consenso y acuerdo, que sobrepone el interés de la colectividad por el interés de la individualidad.

En ese sentido, dado que hubo una declaración que permitió materializar la identificación como colectividad de quienes se ubicaron en el espacio reservado a cada grupo, es oportuno precisar que, bajo este criterio, quienes se ubicaron en el espacio reservado para las y los pueblos mestizos, se constituyeron en ese momento como parte de dicho pueblo. No obstante que, si bien se respetó esa decisión de ubicarse en espacios diversos a los reservados para cada pueblo, no se ejerció el derecho como colectividad Tu'un Savi, al no haberse dado la distinción en el mecanismo de votación diferenciado entre pueblos, esto es, que el pueblo Tu' un Savi, Me'phaa y Mestizo, emitiera su votación de las personas que conformarían la instancia que conduciría la Asamblea: Mesa de Debates, esa libre autoadscripción individual al pueblo Tu'un Savi; no obstante, dado que se previó la ubicación de un espacio específico para las comunidades Tu'un Savi, lo que se tiene finalmente esa autoadscripción individual queda en ese nivel del derecho individual que se tiene derecho como personas a la identidad y a que se reconozca la adscripción del grupo correspondiente, sin más requisitos que la declaración personal y la autoidentificación.

Sin embargo, las comunidades Tu'un Savi que se sentaron en el espacio reservado para ellas y ellos, tienen no solo está vertiente de la identidad individual, de la manifestación personal de las y los o los individuos, sino que además reúne el criterio que prevé una autoadscripción reconocida por la colectividad, es decir, la colectividad Tu'un Savi reconoce a quienes estaban en el espacio junto con ellas y ellos, que constituían en ese momento el pueblo Tu'un Savi, que no tiene otro momento para reunirse, dada la ubicación geográfica que puedan tener en distintas comunidades, a lo largo y ancho el territorio de Ayutla de los Libres, pero que cuando se constituyen en Asamblea Municipal hay una agrupación para efectos de dar cohesión, integración a la colectividad, en este caso a la colectividad indígena Tu'un Savi, a la colectividad indígena Me'phaa, y por otro lado al pueblo Mestizo.

No pasa desapercibido que esta distribución de espacios, es una práctica común, que tiene la finalidad generar la cohesión, agrupamiento e integración entre cada pueblo indígena y mestizos, para que, en un ejercicio de materialización de la adscripción indígena no solo individual sino colectivo, permita la visibilización de los pueblos indígenas Tu' un Savi y Me' Phaa, a efecto de que ello también les permitiera la interacción y construcción de acuerdos intracomunitarios, a su vez las condiciones para un diálogo intercultural con la población Mestiza; esto es, que al ser la Asamblea el espacio en el cual convergen y coinciden espacialmente hablando, los pueblos indígenas que, por razones diversas, no comparten un territorio compacto y exclusivo, la AMCRA constituye un momento para la reintegración y agrupación haciendo práctico el ejercicio de la identidad grupal, de la comunalidad indígena, para visibilizarles como colectividades en ejercicio de sus derechos colectivos.

Tal como se documentó²¹, esta práctica, fue utilizada en la AMCRA del 2021, la cual, a diferencia de la del 2018, fue organizada sin la intervención y participación del IEPC Guerrero en la elaboración del procedimiento, reflejando la esencia del modelo que tiene como objetivo garantizar la representación de cada una de las etnias.

Tan es así que las propias comunidades Tu'un Savi insistieron en que las personas que se identificaban como parte de dicho pueblo y que estaban ubicadas como Mestizas se incorporaran al espacio donde estaban todas y todos los Tu'un Savi, de tal manera que eso preveía este reconocimiento de la colectividad a cada uno de quienes estaban sentados en el espacio de los pueblos de la etnia Mestiza. Es decir, técnicamente tendríamos una autoadscripción calificada, de manera reconocida por el pueblo Tu'un Savi.

Con estas consideraciones, se propone:

- Reconocer a las Concejerías electas por los pueblos Mestizos y a sus respectiva Coordinación, esto es, la Coordinación General con funciones de Tesorería Municipal y que representa al pueblo Mestizo, de conformidad con lo determinado en la Asamblea continuada en el recinto principal, y por cuanto hace a la designación de las Concejerías y Coordinación del pueblo Tu' un Savi, electas en el recinto principal, no existen condiciones para reconocerlas con dicho carácter, toda vez que se dio una intervención y votación del pueblo Mestizo, y además, no estuvo presente ni participó en esa determinación la totalidad del pueblo Tu' un Savi.
- Reconocer a las Concejerías y Coordinación general del pueblo Me'phaa, con funciones de Presidenta Municipal, designadas en la Asamblea continuada en el recinto alterno.

²¹ Canal IEPC GRO. (30 de mayo de 2021). *Asamblea municipal de representantes y autoridades del municipio de Ayutla de los Libres* [Archivo de Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=H77WduJQiUU>

- **Reconocer a las Concejerías y Coordinación general del pueblo Tu' un Savi, con funciones de Sindicatura Municipal, designadas en la Asamblea continuada en el recinto alterno.**

Lo anterior, toda vez que esta elección reúne los elementos que garantizan la participación de la colectividad indígena y la representatividad de los pueblos indígenas, de conformidad con el modelo de elección reconocido y vigente en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Así, el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres 2024-2027, quedaría integrado de la siguiente forma:

Concejas propietarias y Concejeros propietarios

Mestizas	Tu' un savi	Me' phaa
Ángeles Garibay Delgado (San José La Hacienda)	Minerva Ramírez Vargas (Sinaí)	Dulce Adilene Ortiz Garibay
Elizabeth Calixto Leyva (col. Ampliación La Villa)	Gaudencia Sebastián Reyna (col. Industrial)	Inés García Dircio (Río Velero)
Cirelia Onofre Saturnino (La Azozuca)	Crescencia Guadalupe Pacheco Meza (Coxcatlán Candelaria)	Maribel Espinoza Facundo (Puma Rosa)
Damian Nava Mauricio (col. San José)	Ricardo García Flora (Miguel Hidalgo)	Arcadio Librado Neri (El Sauce)
Jesús Parra Hernández (Colotepec)	Isaac Ortiz Morales (Piedra del Zopilote)	Melesio Tiburcio Albino (Ciénega del Sauce)
Cesar Guadarrama Pantoja (La Unión)	Jorge Díaz Morales (La Guadalupe)	Homero Margarito Castro (El Limón)

Coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario

Nombre	Cargo	P/S	Pueblo/etnia	Localidad
Inés Gatica Dircio	Coordinadora General con funciones de Presidenta Municipal	Propietaria	Me' phaa	Río Velero
Maribel Espinoza Facundo		Suplente		Puma Rosa
Minerva Ramírez Vargas	Coordinadora General con funciones de Sindicatura	Propietaria	Tu'un Savi	Colonia Sinahí
Gaudencia Sebastián Reyna		Suplente		Industrial
Damián Nava Mauricio	Coordinador General con funciones de Tesorero Municipal	Propietario	Mestiza	Colonia San José
César Guadarrama Pantoja		Suplente	Afromexicana	La Unión

- LII. Que, por cuanto hace a la determinación adoptada en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en lo que respecta al acuerdo arribado**

por el grupo de personas que continuó en el recinto principal (cancha de fútbol), con relación a las colonias La Villa, Justicia Agraria y El Cortijo, determinando:

Localidad	Determinación
Cortijo	Acordaron que permitirán la participación de la planilla ganadora en la Asamblea celebrada el día 18 de julio del 2024, es decir aquella que se celebró después de aprobarse los Lineamientos integrada por el C. Fredy Vargas Gutiérrez e Ilse León Vargas.
Justicia Agraria	Acordaron que la colonia Justicia Agraria se queda sin representación, lo anterior debido a que se retiró su autoridad comunitaria.
La Villa	Deciden que la planilla 2 encabezara por el C. Luis Alberto González Mesa y la C. Lorena Romero Gutiérrez, se reconocieran como las y los representantes de la colonia La Villa.

Ahora bien, este Instituto Electoral considera necesario precisar que, si bien el acuerdo del Tribunal Electoral del Estado dictado en el expediente TEE/AG/001/2024 y TEE/JEC/230/2024, acumulados, ordenó remitir los escritos originales a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que la AMCRA determinara lo que en derecho procediera en la Asamblea a celebrarse el 28 de julio de 2024, es oportuno precisar que, al haberse separado la AMCRA y continuar su desarrollo en dos espacios distintos, las decisiones adoptadas no se realizaron en un marco de máximo consenso y acuerdo. De ahí que, para este Instituto Electoral, quedan a salvo los derechos de las personas que fueron electas en la Asamblea Comunitaria de fecha 18 de julio de 2024, tanto de la colonia Justicia Agraria como de la comunidad de El Cortijo.

En cuanto a la colonia La Villa, es importante advertir que este Instituto Electoral determinó en el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, considerando XXIV, que la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, una vez analizado el caso particular, determinarían lo que en derecho correspondiera. No obstante, con fecha 26 de julio la Sentencia SCM-JDC-2066/2024, de fecha 26 de julio de 2024, páginas 26 a la 28, no se pronuncia respecto a si se reconoce como válida alguna asamblea de las dos realizadas el día 18 de julio, al advertir que se tuvieron omisión en el procedimiento de las asambleas comunitarias. En ese sentido, para este Instituto Electoral, lo procedente es que, hasta el momento, no se tienen representaciones designadas en la colonia La Villa, ello con independencia de que el momento procesal oportuno, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), pueda determinar lo que conforme a derecho corresponda.

- LIII. Que en cuanto a la determinación resuelta por la AMCRA en los casos de Fraccionamiento Yopítzingo, colonia Independencia y Las Cruces, de las que se consideró que no podían gozar de reconocimiento las personas designadas como representantes, este Instituto Electoral estima conveniente advertir que, la AMCRA 2021-2024 determinó en la Asamblea realizada el 30 de junio de 2024, que las

localidades referidas tendrían derecho a elegir representantes para integrarse a la AMCRA 2024-2027, situación que no puede modificarse o cambiarse, al ser una determinación emitida como acto preparatorio al Proceso Electivo que impide, en este momento, emitir una determinación que contravenga la adoptada por el AMCRA 2021-2024. Por lo anterior, queda a salvo la participación de la ciudadanía designada como representantes en sus respectivas Asambleas Comunitarias para que continúen participando en la AMCRA 2024-2027.

- LIV. Que, no pasa desapercibido para este Consejo General que el 06 de agosto en la reunión se llevó a cabo la reunión informativa en las instalaciones de este órgano electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo, Guerrero; de manera específica en la Sala de Sesiones, en la que asistieron por la autoridad electoral: Consejera Presidenta, Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, el C. Edmar León García, Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejeras integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como invitadas las consejeras electorales Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Pedro Pablo Martínez Ortiz, este último en su calidad de Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, asistió el C. Jesús Alberto Díaz Vázquez.

Por parte de la ciudadanía de Ayutla, asistieron las CC. Por las representaciones de Ayutla de los Libres las CC. Inés Gatica Dircio, Representante de la localidad Río Velero de la Ruta Me'phaa, Maribel Espinoza Facundo, Representante de la localidad Puma Rosa de la Ruta Me'phaa, quienes fueron asistidas por el C. Bautista Remigio, quien se ostentó como Perito Intérprete, quien fue designado por las ciudadanas.

También estuvieron presentes las CC. Minerva Ramírez Vargas, Representante de la localidad Sinaí de la Ruta Cabecera Municipal; Gaudencia Sebastián Reyna, Representante de la localidad Industrial de la Ruta Cabecera Municipal, quienes manifestaron que comprendían el español y no era necesario designar a una persona traductora.

Asistió por la ciudadanía de Ayutla de los Libres, el C. Damián Nava Mauricio, Representante de la localidad San José de la Ruta Cabecera Municipal, César Guadarrama Pantoja, Representante de la localidad La Unión de la Ruta Siete Carmen Karina Salazar Bermúdez, Representante de la localidad Tepango Comisaría de la Ruta Siete, Elizabeth Calixto Leyva, Representante de la Ampliación La Villa Ruta Cabecera Municipal.

En la reunión de trabajo se realizó la exposición de los resultados de la AMCRA celebrada el 28 de julio de 2024, expuesto por El Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, brindó a los presentes una exposición referente a los resultados del AMCRA del 28 de julio del presente año, no sin antes dar un contexto del desarrollo de las Asambleas Comunitarias celebradas

en el municipio de Ayutla de los Libres, y mencionando que se celebraron un total de 111 Asambleas Comunitarias, procediendo a exponer el desarrollo de la AMCRA, conforme a los siguientes puntos: se dio cuenta sobre la instalación, asistieron 333 representantes y autoridades comunitarias con derecho a voz y voto, lo referente a la mesa de debates, no se logró establecer acuerdos para que se eligieran a sus integrantes conforme a propuesta y votación de cada pueblo o etnia, Receso de la Asamblea; se realizó una recapitulación respecto a la parte de la separación de la etnia Me'phaa y Tu' un Savi del recinto principal y sobre lo que obra en actas relacionadas con la continuidad y los resultados obtenidos que se asientan en cada una.

En esencia la reunión informativa, fue convocada a efecto de garantizar el conocimiento respecto de la existencia de dos actas de Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, previo a la determinación que realizaría este organismo electoral respecto a la calificación del proceso electivo, haciendo un llamado a mantener el diálogo y privilegiar los máximos consensos.

- LV. Que en términos de las consideraciones que anteceden, así como la determinación propuesta por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 012/CSNP/SE/06-08-2024, y toda vez que se ha, realizado un análisis que permite verificar que el desarrollo de cada una de las Asambleas Comunitarias y la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, con la particularidad precisada ampliamente en el considerando que antecede, se realizaron conforme las normas que rigen e integran el sistema normativo propio del municipio y que se respetaron los derechos de la ciudadanía para votar y elegir a sus autoridades municipales, se considera oportuno que, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos del proceso electivo 2024, en pleno respeto a la libre determinación, autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas, se someta a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, declarar la validez del proceso electivo al haberse celebrado bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como de conformidad con los Lineamientos, convocatorias y reglas aprobadas para tal efecto, en el marco del respeto a los derechos humanos y de la ciudadanía, por tanto, se proceda a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, en términos de lo precisado en los considerandos L al LIV del presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias a la ciudadanía que resultó electa en calidad de Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del 28 de julio para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres Guerrero, en términos del considerando LI del presente Acuerdo:

Concejeras y Concejeros que integran el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027

Etnia Me'phaa

Nombres	P/S	Comunidad/Colonia
C. Dulce Adilene Ortiz Garibay	Propietaria Mujer	El Valle
C. Blanquina Remigio Trinidad	Suplente Mujer	Los Amates
C. Inés Gatica Dircio	Propietaria Mujer	Río Velero
C. Hermas Villa Espinoza	Suplente Mujer	El Progreso
C. Maribel Espinoza Facundo	Propietaria Mujer	Puma Rosa
C. Santa Sánchez Gatica	Suplente Mujer	Filo de Caballo
C. Arcadio Librado Neri	Propietario Hombre	El Sauce
C. Celestino Villa Paulino	Suplente Hombre	El Progreso
C. Melesio Tiburcio Albino	Propietario Hombre	Ciénega del Sauce
C. Artemio Gatica Cariño	Suplente Hombre	Río Velero
C. Homero Margarito Castro	Propietario Hombre	El Limón
C. Gil García Zeferino	Suplente Hombre	Santiago Yolotepec

Etnia Tu'un savi

Nombres	P/S	Comunidad/Colonia
C. Minerva Ramírez Vargas	Propietaria Mujer	Sinaí
C. Ausencia Calixto Romualdo	Suplente Mujer	Ampliación Vicente Guerrero
C. Gaudencia Sebastián Reyna	Propietaria Mujer	La Industrial
C. Francisca Concepción Meza	Suplente Mujer	Reforma
C. Crecencia Guadalupe Pacheco Meza	Propietaria Mujer	Coxcatlán Candelaria
C. Rufina Bermúdez Basilio	Suplente Mujer	Progreso Siglo XXI
C. Ricardo García Flora	Propietario Hombre	Miguel Hidalgo
C. Feliciano Arnulfo Hilario	Suplente Hombre	San Valentín
C. Isaac Ortiz Morales	Propietario Hombre	Piedra del Zopilote
C. Sergio Serrano Hernández	Suplente Hombre	Los Mangos
C. Jorge Díaz Morales	Propietario Hombre	La Guadalupe
C. Marcelo Doroteo Mosso	Suplente Hombre	Adolfo Matildes

Pueblo Mestizo

Nombres	P/S	Comunidad/Colonia
Ángeles Garibay Delgado	Propietaria Mujer	San José La Hacienda
Olivia González Pacheco	Suplente Mujer	La Sidra
Elizabeth Calixto Leyva	Propietaria Mujer	Ampliación de La Villa

Emma Divina Quiñones Bustos	Suplente Mujer	San José
Cirelia Onofre Saturnino	Propietaria Mujer	La Azozuca
Betzabeth Chávez Marín	Suplente Mujer	Carabalí Grande
Damián Nava Mauricio	Propietario Hombre	San José
Luis Ángel Abarca Basilio	Suplente Hombre	Nezahualcóyotl
Jesús Parra Hernández	Propietario Hombre	Colotepec
José Manuel Mayo Ortuño	Suplente Hombre	Cerro Gordo Viejo
Cesar Guadarrama Pantoja	Propietaria Hombre	La Unión
Quirino Armenta Calixto	Suplente Hombre	El Zapote

Coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario

Nombre	Cargo	P/S	Pueblo/etnia	Localidad
Inés Gatica Dircio	Coordinadora General con funciones de Presidenta Municipal	Propietaria	Me' phaa	Río Velero
Maribel Espinoza Facundo		Suplente		Puma Rosa
Minerva Ramírez Vargas	Coordinadora General con funciones de Sindicatura	Propietaria	Tu'un Savi	Colonia Sinaí
Gaudencia Sebastián Reyna		Suplente		Industrial
Damián Nava Mauricio	Coordinador General con funciones de Tesorero Municipal	Propietario	Mestiza	Colonia San José
César Guadarrama Pantoja		Suplente	Afromexicana	La Unión

TERCERO. Notifíquese a las autoridades comunitarias de La Villa, El Cortijo y Justicia Agraria, el presente acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el considerando LII del presente instrumento.

CUARTO. Notifíquese a las autoridades comunitarias de las localidades de Fraccionamiento Yopitzingo, Independencia y Las Cruces, el presente acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes, conforme lo dispuesto en el considerando LIII del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para conocimiento y efectos de que por su conducto se haga del conocimiento de las autoridades de las localidades y de la ciudadanía del municipio, a través de los medios acostumbrados.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Concejo Municipal Comunitario, de Ayutla de los Libres Guerrero, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Poder Judicial del Estado de Guerrero para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así como a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 07 de agosto de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

